

RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento recopila y resume el Proceso de Promoción de la Inversión Privada de dos subsidiarias de CENTROMIN PERU S.A., denominadas Empresa Logística Integral Callao S.A. LICSA, y la Agencia de Aduana YAURICOCHA S.A., ambas dedicadas a prestar servicios logísticos de comercio internacional a empresas mineras, manufactureras y de servicios del país, aprovechando las instalaciones del denominado Almacén N° 3 en el puerto del Callao.

La Empresa Logística Integral Callao S.A. denominada LICSA, se constituye el 22 de abril de 2002, derivada de un cambio de denominación social y modificación estatutaria de la que fue la Empresa Minera Toromocho S.A.,

Las operaciones de LICSA dentro del Almacén N° 3, abarca 4 áreas:

- 1) Terminal de Almacenamiento Marítimo
 - Importación de Carga Marítima en contenedores y carga suelta
 - Exportación de Carga Marítima en contenedores y carga suelta
 - Servicios Complementarios a Contenedores Vacíos
- 2) Almacén Simple de Metales
 - Recepción y Almacenamiento de Metales
 - Exportación por el Terminal de Almacenamiento o similar
 - Exportación como carga suelta
 - Despacho Local
- 3) Almacén Simple de Recibos Generales
 - Recepción, Almacenamiento y Despacho Local
- 4) Depósito Aduanero Autorizado Público
 - Recepción, Almacenamiento y Despacho de Importaciones

La empresa YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, se constituye el 10 de junio de 1998, derivada de un cambio de denominación social y modificación estatutaria de la que fue la Empresa Minera Yauricocha S.A.

Las operaciones de YAURICOCHA S.A. son propias de una Agencia de Aduana, que incluye servicios de Agenciamiento, trámites de Importación y exportación de mercaderías vía marítimas o aérea.

• Antecedentes

Desde 1974, las actividades logísticas de importación y exportación de CENTROMIN PERU S.A. ligadas al puerto del Callao, se desarrollaron inicialmente sobre la base del depósito de concentrados y/o minerales de su propiedad, en el denominado Almacén N° 1, ubicado en la Av. Contralmirante Mora N° 472.

Posteriormente CENTROMIN PERU S.A. adquiere en 1976 el Almacén N° 2 ubicado en la misma Av. Contralmirante Mora N° 471 para facilitar el servicio de Recibos Generales, relacionados con el almacenamiento y despacho local de repuestos, insumos y equipos diversos.

En 1995 adquiere el Almacén N° 3 ubicado en la Av. Nestor Gambeta N° 983;

facilitando el almacenamiento y despacho de sus metales refinados y derivados tanto en carga suelta como en contenedores.

En 1996 se crea la subsidiaria IMEXCALLAO S.A.; adecuándose las instalaciones de los 3 almacenes, para ofrecer nuevos servicios logísticas de Comercio internacional a terceras empresas, tales como Almacén Simple de Metales, Terminal de Almacenamiento Marítimo, Depósito Aduanero Autorizado Público y afines; dentro de una estrategia de Promoción de la Inversión Privada para su transferencia al sector privado.

Al autorizarse en 2001, la transferencia al sector privado de IMEXCALLAO S.A. con solo las operaciones del Almacén N° 1 limitado a servicios de embarque, desembarque y almacenamiento de concentrados y minerales; se crea y autoriza la operación y transferencia de la subsidiaria LICSA en el Almacén N° 3, abarcando los nuevos servicios logísticas ya mencionados, incluyendo la Agencia de Aduanas YAURICOCHA S.A. que venía funcionando desde 1998.

El Almacén N° 2 queda limitado a usos internos de CENTROMIN PERU S.A., incluyendo una servidumbre de paso para tránsito futuro de IMEXCALLAO S.A.

En diciembre del 2001, COPRI aprueba a pedido del CEPRI Activos y Empresas del Estado, las Bases del Concurso Público Internacional N° PRI-74-2001 para la privatización de LICSA y YAURICOCHA S.A., Agencia de Aduana, que incluye las operaciones antes indicadas a través del denominado Almacén N° 3.

- **El Comité Especial**

El proceso de Promoción de la Inversión Privada de las Operaciones del Almacén N° 3 y la Agencia de Aduana YAURICOCHA S.A, fue encargado inicialmente al CEPRI de Minero Perú y Centromin Peru S.A. según Resolución Suprema N° 065-98-TR del 23 de setiembre de 1998.

Posteriormente se asignó al Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Activos, Proyectos y Empresas del Estado con el apoyo del Miembro Especializado para empresas mineras; designados según Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de setiembre de 2001; dicho Comité culminó el Proceso el 22 de agosto de 2002 con la firma del Contrato de Transferencia de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana.

- **Estrategia**

La estrategia para captar inversionistas interesados en la privatización de LICSA y YAURICOCHA S.A., requirió de algunos sondeos del mercado por parte de Banco asesor y CEPRI, y una formulación ad hoc del Concurso Público Internacional, N° PRI-74-2001, según el siguiente esquema:

- a) CENTROMIN PERÚ S.A. aportará a LICSA un bloque patrimonial que comprende los activos de su propiedad, y que LICSA emplea en actividades de importación, exportación y almacenamiento, desarrollados en el Almacén N° 3,

incluyendo los utilizados bajo alquiler por YAURICOCHA S.A., y excluyendo las instalaciones fijas, edificaciones y el terreno ocupado por el Almacén N° 3.

- b) CENTROMIN PERÚ S.A. suscribirá con LICSA un contrato por el que le otorgará un derecho de usufructo y superficie por un periodo de 30 años sobre el terreno, edificaciones e instalaciones fijas del Almacén N° 3.
- c) El 100% de las acciones de LICSA y YAURICOCHA S.A., se ofertarán por un precio fijo de US\$ 700,000 y US\$ 50,000 respectivamente, deduciendo de ellas, las acciones que los trabajadores de CENTROMIN PERÚ S.A. adquieran. Este derecho posteriormente no fue ejercido.
- d) Se fijó como valor mínimo por concepto de la contraprestación por el derecho de usufructo y superficie de US\$ 125 000 trimestrales mas I.G.V. y que será el factor de competencia en la subasta
- e) Esta contraprestación, estará destinada a la provisión de los fondos que se emplearán para cubrir los gastos de remediación de los impactos ambientales de responsabilidad de CENTROMIN PERÚ S.A., asumidos por el proceso de privatización.

- **Plan de Promoción y Publicidad**

Dentro de los alcances del contrato de asesoramiento con la asociación Credit Suisse First Boston / Macroinvest, se ejecutó la promoción y búsqueda de inversionistas para las operaciones logísticas del Callao, para lo cual, el CEPRI apoyado con el Banco Asesor, inició una serie de visitas de promoción, especialmente a las empresas especializadas del sector que operan en el país, incluyendo la participación en Road Show y conferencias nacionales e internacionales

Respecto al proceso de Promoción de la Inversión Privada del Almacén N° 3 y a pedido del CEPRI en Activos y Empresas del Estado, el COPRI el 11 de diciembre del 2001 según oficio N° 3015/ 2001/DE/COPRI, aprueba las Bases del Concurso Público Internacional N° PRI-74-2001 para la privatización de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana.

El 16, 17 y 19 de diciembre de 2001 se publicó en diarios de Lima, avisos de convocatoria al Concurso Público Internacional N° PRI-74-2001 para la promoción de la inversión privada en LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana; poniéndose a disposición de los interesados las bases del concurso el 17 de diciembre de 2001

- **Valorización**

La valorización de LICSA y YAURICOCHA S.A. como negocio en marcha, fue realizado por el Credit Suisse First Boston/Macroinvest, basado en un modelo financiero, recomendando:

- El precio base por las acciones a transferir en US\$ 700,000 por LICSA y US\$ 50,000 por YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana
- El monto base de concurso para el derecho de usufructo de las instalaciones en US\$ 500 mil anuales.

Estos parámetros se usaron en el Concurso Público Internacional N° PRI-74-2001. Como soporte se contó con las valorizaciones de activos realizada por la empresa tasadora JRJ Contratistas Generales SRL.

- **Subasta**

El proceso de la subasta para el Concurso Público Internacional N° PRI-74-2001 consideró aspectos tales como: Memorandum de Información, Estrategia, Bases, Convocatoria, Acceso a la información, Consultas y Respuestas, Precalificación, Presentación de Propuestas Buena Pro, y Transferencia

El cronograma del proceso de subasta se inició el 17 de diciembre de 2001 y culminó el 22 de agosto de 2002.

Convocado el Concurso se precalificaron 3 empresas

La Subasta Pública, se realizó el 12 de abril de 2002 ante el notario público, Dr. Percy Gonzáles Vigil B., decepcionándose los Sobres No.1 y 2 de dos empresas de las 3 precalificadas, por desistimiento de la empresa Neptunia S.A.

Las propuestas recibidas fueron:

Consorcio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda. y Discovery S.A. Agentes de Aduana.	US\$ 345 500,00
--	-----------------

CONSORCIO ALMACENERO conformado por Almacenera Grau S.A., Cargomar S.A., Cargonaves S.A. y Proime CC.GG.S.A.	US\$ 183 753,33
--	-----------------

Se otorgó la Buena Pro en una primera instancia a la empresa Consorcio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda. y Discovery S.A. Agentes de Aduana; quien hizo la mejor oferta por el contrato de usufructo y superficie, con un pago trimestral de US\$ 345 500,00 mas IGV y un pago único de US\$ 750 000,00 por la transferencia del 100% de acciones de LICSA y YAURICOCHA S.A. Ag. Aduana.

Posteriormente mediante Acuerdo N° 69-01-2002 de fecha 11 de julio de 2002, el CEPRI en Activos y Empresas del Estado, acuerda revocar la Buena Pro antes mencionada, por no haber cumplido dicho consorcio, con suscribir los contratos ni las obligaciones respectivas en la fecha prevista.

En el Acuerdo N° 69-01-2002, también se otorga la Buena Pro al que ocupó el segundo puesto en el orden de mérito del Concurso; es decir el CONSORCIO ALMACENERO conformado por Almacenera Grau S.A., Cargomar S.A.,

Cargonaves S.A. y Proime CC.GG.S.A.; quien ofertó un pago trimestral de US\$ 183 753,33 mas IGV y un pago único de US\$ 750 000,00 por la transferencia del 100% de acciones de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana.

Consortio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda. /Discovery S.A. Agente de Aduana, presentó recurso de apelación contra la revocatoria; siendo declarado improcedente según Acuerdo CEPRI Activos N° 79-01-2002 del 21 de agosto de 2002. La nueva apelación presentada por dicho Consorcio contra este último acuerdo CEPRI, fue elevado al Consejo Directivo de PROINVERSION, quien declaró en última instancia, improcedente el mencionado recurso el 18 de setiembre de 2002.

- **Suscripción del Contrato**

Tres fueron los contratos que se suscribieron el 22 de agosto de 2002:

Contrato de Compraventa de Acciones de Logística Integral Callao S.A. LICSA:

CENTROMIN PERÚ S.A., a cambio de un pago de US\$ 700 000 transfiere a CONSORCIO ALMACENERO, 2'346 451 acciones representativas del 100 % del capital social de LICSA, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

Contrato de Compraventa de Acciones YAURICOCHA S.A Agencia de Aduana.:

CENTROMIN PERÚ S.A., a cambio de un pago de US\$ 50 000 transfiere a CONSORCIO ALMACENERO, 183 000 acciones representativas del 100 % del capital social de YAURICOCHA S.A. íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

Contrato de Usufructo y Superficie.

CENTROMIN PERÚ S.A. constituye a favor de LICSA el Derecho de Usufructo y de Superficie del inmueble denominado Almacén N° 3, por un periodo de 30 años. Al vencimiento del plazo, todas las construcciones pasarán automáticamente a ser propiedad de CENTROMIN PERÚ S.A. sin obligación de pago de suma alguna.

Como compensación a los derechos antes otorgados, LICSA pagará a CENTROMIN PERÚ S.A. la cantidad de US\$ 183 753,33 mas el IGV en forma trimestral con reajustes periódicos por inflación USA después del 1er. año.

Cierre Final

Con la firma de estos contratos CONSORCIO ALMACENERO conformado por Almacenera Grau S.A., Cargomar S.A., Cargonaves S.A. y Proime CC.GG.S.A., pasó a ser propietario de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana.

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes Históricos de las facilidades portuarias

La Empresa Logística Integral Callao S.A. LICSA, se constituyó en abril de 2002, para dedicarse al servicio de apoyo logístico al comercio exterior; pero estas operaciones se remontan a la época de la Cerro de Pasco Corporation, quien a partir de 1930 adquiere terrenos en el Callao cerca del muelle portuario, para operar depósitos de tránsito de sus mercancías para y desde el mercado exterior; denominándose posteriormente a dichas áreas, almacén N° 1.

Luego de la nacionalización de la Cerro de Pasco Corporation, el almacén N° 1 se registra a favor de CENTROMIN PERU S.A en diciembre de 1978 con ubicación en la avenida Contralmirante Mora N° 472 esquina con la avenida Atalaya del Callao. Tiempo después CENTROMIN PERU S.A. adquiere el Almacén N° 2 ubicado en la misma avenida Contralmirante Mora N° 471, frente al Almacén N° 1

En octubre de 1995, Minero Perú Comercial ("Minpeco") transfirió a CENTROMIN PERU S.A. el denominado Almacén N° 3, ubicado en la avenida Nestor Gambetta N° 983, que era un inmueble de 56,000 m2 acondicionado para almacenar metales y otras mercaderías para la exportación e importación

Este Almacén incrementa su capacidad a 70,040 m2 por la transferencia de dos terrenos de ENAFER a favor de CENTROMIN PERU S.A. con áreas de 12,000 y 2,040 m2 colindantes , según aprobación COPRI de junio de 1999

Hasta 1996 CENTROMIN PERU S.A., operó los tres almacenes e instalaciones del Callao, para servir solo a sus diferentes Unidades de Producción en el almacenamiento, embarque, desembarque y distribución de sus productos y mercancías destinadas a la importación y exportación.

En abril de 1996, COPRI autoriza la constitución de diversas empresas en base a las unidades Operativas de CENTROMIN PERU S.A. para promover la inversión privada; IMEXCALLAO S.A constituida como una de sus subsidiarias, inicia en 1997 sus servicios de terminal de almacenamiento marítimo y Almacén simple de metales para su matriz y para terceras empresas, utilizando el Almacén N° 3.

IMEXCALLAO S.A. incorporará luego los almacenes N° 2 y N° 1, para prestar los servicios de depósito de recibos generales y depósito afianzado en el primer caso, y Almacén de concentrados en el segundo; con el objeto de propiciar como un todo su transferencia al sector privado mediante Concurso Público Internacional, el cual posteriormente tuvo que ser reformulado.

En Marzo del 2001, el CEPRI de CENTROMIN PERÚ S.A. acordó que la privatización de IMEXCALLAO S.A. incluiría exclusivamente la operación del Almacén de concentrados y minerales N° 1, siendo transferido en usufructo exitosamente, al sector privado el 30 de setiembre de 2001.

Para continuar el proceso de Promoción de la Inversión Privada de las operaciones

del Almacén N° 3; el 22 de abril del 2002 se crea la subsidiaria LICSA, quien asume los servicios de Almacén Simple de Metales, Terminal de Almacenamiento Marítimo, Depósito Aduanero Autorizado Público y Almacén de Recibos Generales; complementando dichos servicios con la subsidiaria YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduanas; todo esto, funcionando en el Almacén N° 3.

El Almacén N° 2 seguirá bajo control de CENTROMIN PERU S.A., con una servidumbre de paso para operaciones de IMEXCALLAO S.A.

1.2 Antecedentes del Proceso de Privatización

El 25 de setiembre de 1991, mediante el Decreto Legislativo N° 674, el Estado Peruano declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad Empresarial del Estado.

Mediante la Resolución Suprema N° 102-92-PCM publicada el 21 de febrero de 1992, se ratificó el acuerdo adoptado por la COPRI, incluyendo a CENTROMIN PERÚ S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada.

La transferencia de CENTROMIN PERÚ S.A. en forma integral, fue declarada desierta en la convocatoria del 10 de mayo de 1994. En este proceso estuvo incluido los 2 almacenes y facilidades portuarias que tenía la empresa en el Callao.

La investigación de mercado y análisis desarrollados tanto por el CEPRI, como por el nuevo banco asesor, concluyeron que la venta de la Empresa como un conjunto no era viable y que la mejor alternativa era promover la inversión fraccionada en Unidades de Negocios.

En armonía con lo anterior, el CEPRI, mediante Acuerdo N° 55B-95 del 17 de octubre de 1995, propone al COPRI, el Plan de Privatización para promocionar en forma fraccionada según las diversas operaciones y propiedades de CENTROMIN PERÚ S.A., obteniendo de este organismo la aprobación de la modalidad, mecanismo de transferencia y Plan de Privatización, según acuerdo N° 320-95 del 20 de octubre de 1995.

Con acuerdo CEPRI N° 04-A-96 de la Sesión del 16 de enero de 1996, se autoriza la creación de empresas subsidiarias o filiales tomando como base las unidades operativas de CENTROMIN PERÚ S.A. Esta autorización es ratificada por la Resolución Suprema N° 016-96-PCM del 18 de enero de 1996.

Con carta COP-022-96/21.01 del 12 de marzo del 1996 se solicitó a la COPRI autorización para la creación de empresas sobre la base de las unidades operativas y de la infraestructura de CENTROMIN PERÚ S.A.; dicho pedido fue autorizado por la COPRI en la Sesión del 17 de abril de 1996 (Oficio N° 921-96/DE/COPRI del 25 de abril de 1996)

Por Acuerdo CEPRI No.26-96 del 06 de Mayo de 1996 se instruye al Directorio de CENTROMIN PERÚ S.A. para que proceda a la creación de empresas sobre la base de sus unidades operativas, por lo que la Junta General de Accionistas de

CENTROMIN PERÚ S.A. del 30 de mayo de 1996 según Acuerdo N° 03-96, aprobó la reorganización de CENTROMIN PERÚ S.A. mediante la creación de empresas y facultó al directorio para que proceda adoptar los acuerdos necesarios para este efecto, incluyendo los aportes de activos para conformar el capital.

Complementando estas acciones, el CEPRI obtiene del COPRI el 30 de setiembre de 1996, autorización para disponer la designación en forma directa de los Presidentes y miembros de Directorios de las empresas recién constituidas pudiendo ser los mismos de la matriz; procediéndose a designar a los miembros de los diversos Directorios o su recomposición según fue requerido.

1.3 Descripción y Situación de Logística Integral Callao S.A. LICSA

LICSA con RUC N° 20347646891, es una empresa estatal de derecho privado, subsidiaria de CENTROMIN PERÚ S.A., quien posee el 100% de las acciones representativas de su capital.

Inicialmente fue constituida como Empresa Minera Toromocho S.A. con un capital inicial de S/. 10 000 correspondientes a 10 000 acciones de S/.1,00 c/u por escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1996, por ante el Notario Público de Lima Dr. Percy Gonzáles Vigil B., pero estuvo inactiva.

Posteriormente modificó su denominación a Empresa Logística Integral Callao S.A. LICSA, mediante Escritura Pública de fecha 22 de abril de 2002 otorgada por ante el Notario Público de Lima Dr. Luis Gutiérrez Adrianzén; esta empresa se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 0070240127 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sede Callao.

El capital autorizado, suscrito y pagado de acuerdo con los estatutos y sus modificaciones, está representado por 2'346 451 acciones comunes de un valor nominal de un nuevo sol cada una (S/. 1.00), íntegramente suscritas y totalmente pagadas, que constituyen el 100% de las acciones de la empresa.

Esta empresa quedó constituida para los fines del proceso de promoción de la inversión privada, sobre la base de la Unidad Operativa de Importación, Exportación y Almacenamiento del Callao, y su objeto social principal es el de dedicarse a la prestación en general de servicios en las actividades propias del comercio nacional e internacional.

En 2002 LICSA realiza sus actividades en el denominado Almacén N° 3 de propiedad de CENTROMIN PERÚ S.A.; este Almacén con dirección avenida Nestor Gambeta 983 del Callao, tiene una extensión de 70 040 m². Esta ubicación se puede considerar privilegiada, pues se encuentra cerca de y conectada con el Puerto del Callao, teniendo acceso directo por medio de carretera y ferrocarril a la ciudad de Lima y a los centros de producción mineros de la sierra central y al complejo metalúrgico de La Oroya.

LICSA cuenta con instalaciones, equipos, personal y permisos necesarios para prestar servicios de Almacén de contenedores, metales y carga diversa.

1.4 Descripción y Situación de YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana

YAURICOCHA S.A. con RUC N° 20332906241, es una Agencia de Aduana y empresa estatal de derecho privado subsidiaria de CENTROMIN PERU S.A.; quien posee el 100% de las acciones representativas de su capital.

Inicialmente fue constituida como Empresa Minera Yauricocha S.A. con un capital inicial de S/. 10 000 correspondientes a 10 000 acciones de S/.1,00 c/u por escritura pública de fecha 26 de julio de 1996, otorgada por ante el Notario Público de Lima Dr. Percy Gonzáles Vigil B.

Autorizada por Acuerdos CEPRI N° 52-97 y 66-97, modificó su denominación a YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, por Escritura Pública de fecha 10 de junio de 1998 otorgada ante Notario Público de Lima Dr. Mario Romero Valdivieso; esta empresa se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 70203196 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sede Callao

El capital autorizado, suscrito y pagado de acuerdo con los estatutos y sus modificaciones, está representado por 183,000 acciones comunes de un valor nominal de un nuevo sol cada una (S/. 1.00), íntegramente suscritas y totalmente pagadas, que constituyen el 100% de las acciones de la empresa.

Esta empresa, al igual que LICSA, quedó constituida para los fines del proceso de promoción de la inversión privada, sobre la base de la Unidad Operativa de Importación, Exportación y Almacenamiento del Callao de CENTROMIN PERU S.A., y su objeto social principal es el dedicarse a las actividades propias de una Agencia de Aduanas, de acuerdo con la legislación vigente.

En 2002 YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, realiza sus actividades en el denominado Almacén N° 3 de propiedad de CENTROMIN PERÚ S.A.; contando para ello con instalaciones, equipos, personal y permisos necesarios para prestar servicios de agenciamiento aduanero a su matriz y a particulares.

1.5 Movimiento Operativo del Almacén N° 3

Los principales procesos operativos que se desarrolla en el Almacén N° 3 se puede resumir como sigue:

Terminal de Almacenamiento Marítimo

- Importación de Carga Marítima en contenedores y carga suelta
- Exportación de Carga Marítima en contenedores y carga suelta
- Servicios Complementarios a Contenedores Vacíos

Almacén Simple de Metales

- Recepción y Almacenamiento de Metales
- Exportación por el Terminal de Almacenamiento o similar
- Exportación como carga suelta
- Despacho Local

Almacén Simple de Recibos Generales

- Recepción, Almacenamiento y Despacho Local

Depósito Aduanero Autorizado Público

- Recepción, Almacenamiento y Despacho de Importaciones

Agencia de Aduanas

- Agenciamiento y Tramites de Importación y Exportación marítimo y aéreo

Una mayor descripción de los procesos arriba indicados, se encuentran en el Memorandum de Información de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, mostrados en el Anexo N° 9.

La zona del Terminal de Almacenamiento Marítimo (T.A.M) en el Almacén N° 3, cuenta con un área bruta de 38,373 m², y tiene una capacidad estimada de 37,440 TEUS anuales.

La zona del Almacén Simple de Metales, con una área bruta de 15,285 m² tiene una capacidad instalada de 480,000 toneladas anuales.

Adicionalmente se tiene 3,017 m² de arrea bruta para el Depósito Aduanero Autorizado Público; 7,910 m² para el Almacén Simple de Recibos Generales y 5,455 m² para zona de ingreso y jardines

El Terminal de Almacenamiento Marítimo esta operando aproximadamente al 38% de su capacidad instalada, y el Almacén Simple de Metales al 50% de su capacidad, mientras que el Almacén Simple de Recibos Generales y el Depósito Aduanero Autorizado Público por debajo del 20%.

Los movimientos principales de carga a través del Almacén N° 3 se presenta en el siguiente cuadro.

Movimiento de Carga en el Terminal de Almacenamiento Marítimo

Rubro	1999	2000	2001*
Importación			
Contenedores (TEU)	1,684	4,259	6,726
Toneladas Métricas	20,966	53,025	78,728
Exportación			
Contenedores (TEU)	7,486	6,960	6,981
Toneladas Métricas	147,032	136,701	158,539
Capacidad Utilizada(%)	31%	34%	38%

Notas: (*) Preliminar Fuente: Memorandum de Información (TEU) "Twenty equivalent units" o contenedores de 20 pies

Movimiento de Metales en el Almacén Simple de Metales (En Toneladas Métricas)

Rubro	1999	2000	2001(*)
Recepción de Metales	236,738	246,766	244,985
Exportación de Metales			
Exportación por el T.A.M	123,707	112,533	133,854
Exportación por Otros Terminales	-	-	-
Exportación como Carga Suelta	101,256	113,829	88,435
Despacho Local de Metales	10,173	18,588	16,759
Total Exportación y Despacho Local	235,036	244,950	239,048
Capacidad Utilizada (%)	49%	51%	50%

Notas: (*) Preliminar Fuente: Memorandum de Información

Movimiento de Carga General en el Almacén de Recibos Generales (En Toneladas Métricas)

Rubro	1999	2000	2001(*)
Recepción y Despacho Carga General	18,877	21,796	19,414

Notas: (*) Preliminar Fuente: Memorandum de Información

Indicadores de Gestión Documentaria de la Agencia de Aduanas

Trámites y Pólizas	1999	2000	2001*
Exportación			
Número de Embarques	1,726	1,781	2,045
Carga en Toneladas	520,746	629,422	561,470
Carga en Miles de US\$ FOB	438,489	408,278	507,690
Importación			
Número de Pólizas	1,344	1,067	807
Carga en Toneladas	133,219	131,176	90,471
Carga en Miles de US\$ CIF	19,265	21,008	19,672

Notas: (*) Preliminar Fuente: Memorandum de Información

El principal cliente de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana es la empresa Doe Run con contrato para suministrarle diversos servicios logísticos y de agenciamiento vinculados con el tráfico de mercancías. Adicionalmente se posee una cartera de clientes que incluye a Volcan Compañía Minera, Especialidades en Madera, Frutos y Especies, A. Hartrodt, Master Freight, Aceros Boheler, Post Mar S.A, San Miguel Industrial S.A., Comercial Lider, entre otros.

La evolución anual de los Ingresos de LICSA y YAURICOCHA S.A. se muestra a continuación:

LICSA: Ingresos por Naturaleza de Operaciones
(En Miles de Dólares Norteamericanos)

Rubro	1999	2000	2001*
Ingresos Brutos (Sin IGV)			
Terminal de Almacenamiento	1,852	2,238	2,639
Almacén Simple de Metales	843	811	805
Recibos Generales y D.A.A.P	236	225	258
Total	2,931	3,274	3,702
Deducciones (Sin IGV)			
ENAPU	387	569	614
Fletes	454	575	597
Otras	175	97	167
Total Ingresos Netos (Sin IGV)	1,915	2,033	2,324

Notas: (*) Preliminar Fuente: Memorandum de Información

YAURICOCHA: Ingresos
(En Miles de Dólares Norteamericanos)

Rubro	1999	2000	2001*
Ingresos (Sin IGV)	394	445	540

Notas: (*) Preliminar Fuente: Memorandum de Información

La documentación relativa a los antecedentes, creación y la Escritura de Constitución de LICSA y YAURICOCHA obran en el ANEXO N° 1.

2. ASPECTOS OPERATIVOS

2.1 Inclusión en el Proceso de Privatización, Nombramientos del Comité Especial y Responsables del Proceso

Sustentado en el D. L. N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las empresas del Estado; CENTROMIN PERU S.A. es incluido en dicho Proceso de Promoción según Resolución Suprema N° 102-92-PCM del 21 de febrero de 1992, designándose en el mismo, el primer Comité Especial CEPRI de CENTROMIN PERU S.A.

El 10 de mayo de 1994, se declaró desierto el Concurso para la transferencia como un todo integral de CENTROMIN PERU S.A. al sector privado; aceptándose la renuncia de los miembros del Comité Especial encargado.

Por Resolución Suprema N° 536-94-PCM del 27 de diciembre de 1994 se designa los nuevos miembros del CEPRI de CENTROMIN PERU S.A.; quienes luego de revisar las estrategias previas, se reorientan hacia un nuevo plan de privatización bajo un esquema de venta fraccionada de la empresa.

Mediante Resolución Suprema N° 016-96-PCM del 18 de enero de 1996, se aprueba el Nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada en CENTROMIN PERU S.A. en forma fraccionada y se procede a desarrollar los procesos de Promoción de las diferentes Unidades Productivas y Activos de CENTROMIN PERU S.A.

El 23 de setiembre de 1998, con Resolución Suprema N° 065-95-TR se designa a un mismo Comité Especial, para encargarse del Proceso de Promoción de la Inversión Privada, tanto en la empresa MINERO PERU S.A. como en CENTROMIN PERU S.A.; incluyendo las subsidiarias de ésta última.

El 14 de septiembre de 2001 se expidió la Resolución Suprema N° 444-2001-EF que aprueba una nueva estructura organizativa de los Comités Especiales de la COPRI, conformado sobre la base de solo dos Comités Especiales de Promoción a saber:

- Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Activos, Proyectos y Empresas del Estado
- Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos

Cada Comité está Integrado por 3 Miembros Permanentes y 1 Miembro Especializado. La Competencia de los miembros Permanentes alcanza a todos los procesos de Promoción que se incluyan bajo su ámbito; mientras que la Competencia de los Miembros Especializados alcanza exclusivamente al proceso que se le asigne.

Los antecedentes y contratación del Banco Asesor, están contenidos en el Libro Blanco General de la Privatización Fraccionada de CENTROMIN PERÚ S.A.

Mediante Concurso por Invitación PRI-03-96 y con acuerdo CEPRI N° 19-96 del 02 abril de 1996, se contrata como Consultor Ambiental a la empresa Knight Piesold LLC, para asesorar en las actividades de evaluación y control ambiental realizadas por CENTROMIN PERÚ S.A., definir los casos de contaminación histórica y actual y recomendar criterios para delimitar responsabilidades y obligaciones ambientales entre CENTROMIN (Vendedor) y los nuevos propietarios (Comprador).

Se contó también con el apoyo del grupo de trabajo de la Gerencia de Privatización de CENTROMIN PERÚ S.A., incluyendo las áreas administrativas de CENTROMIN PERU S.A.

La participación de consultores y asesores externos de acuerdo a las especialidades requeridas, fue solicitada en la oportunidad y según el plazo requerido; debiendo señalar principalmente para el caso de LICSA y YAURICOCHA S.A, a parte del Credit Suisse First Boston Corporation / Macroinvest S.A.; a la empresa JRJ Contratistas Generales SRL. en el servicio de tasación de activos; a la firma auditora Rodolfo Retamozo y Asociados, para el Balance Proyectoado así como para el Balance de Verificación respectivo.

2.3. Cronograma

Es necesario señalar como antecedente, que el proceso de Promoción de la Inversión Privada del Almacén N° 3 se realizó inicialmente con el Concurso Público Internacional N° PRI- 41-99 aprobado por el CEPRI, según acuerdo N° 46-99 del 13 de julio de 1999 y acuerdo del COPRI del 20 de julio del mismo año, bajo los alcances de la subsidiaria IMEXCALLAO S.A. .

Posteriormente el concurso N° PRI- 41-99, fue suspendido en vista que, de las 22 empresas que habían adquirido bases, solo una había solicitado precalificación para participar en la subasta tal como lo señala el acuerdo CEPRI N° 22-2000 del 18 de abril del 2000; quienes acordaron por unanimidad, solicitar al COPRI dejar sin efecto el Concurso Público Internacional N° PRI- 41-99 y apruebe las nuevas bases para otro concurso.

Luego de algunos ajustes en la estrategia del proceso, IMEXCALLAO S.A. es promocionado sobre la base del Almacén N° 1 con nuevo esquema y estrategia, realizándose el Concurso Público Internacional N° PRI-63-2001 y otorgándose con éxito la Buena Pro a la empresa Consorcio Minero S.A. CORMIN. El Contrato de Transferencia respectivo es firmado el 30 de setiembre del 2001.

Para retomar el proceso de Promoción de la Inversión Privada del Almacén N° 3, el 11 de diciembre del 2001, el COPRI según oficio N° 3015/ 2001/DE/COPRI aprueba a pedido del CEPRI en Activos y Empresas del Estado, las Bases del Concurso Público Internacional N° PRI-74-2001 para la privatización de LICSA y YAURICOCHA S.A.

El 17 de diciembre de 2001, se ponen a disposición de los interesados, las Bases del Concurso Público Internacional N° PRI-74 -2001, dentro de un Cronograma que luego de dos modificaciones en los plazos de algunas actividades aprobadas por COPRI, quedó como se indica a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
Puesta de las Bases a disposición de los interesados	A partir del 17 de diciembre de 2001
Comunicación del Balance Proyectado de LICSA y YAURICOCHA S.A.	El 22 de febrero de 2002
Recepción de solicitudes de Precalificación	Hasta el 04 de abril de 2002
Acceso a la información en la sede de CENTROMIN y visitas a LICSA y YAURICOCHA S.A.	Hasta el 09 de abril de 2002
Presentación de Credenciales y Garantía para verificación y subsanaciones	El 10 de abril de 2002
Presentación y Apertura de sobres N° 1 y 2 y adjudicación de la Buena Pro	El 12 de abril de 2002
Confirmación del ejercicio del derecho de preferencia de los trabajadores	Hasta el 29 de abril de 2002
Cierre	El 31 de mayo de 2002

En el ANEXO N° 2 se muestra el cronograma respectivo y demás documentos relacionados en el tema tratado

3. PLAN DE PROMOCION

3.1 Antecedentes de la Promoción de la Inversión Privada

En 1993 y 1994, se trato todo el proceso de Promoción de la Inversión Privada, con el apoyo del Banco de Inversiones The Chasse Manhattan Bank; realizándose una amplia promoción de la privatización de CENTROMIN PERÚ S.A. como una sola unidad integrada; pero no obstante los esfuerzos desarrollados, no se presentaron postores a la subasta de mayo de 1994.

Por Resolución Suprema N° 536-94-PCM del 27 de diciembre de 1994 se designa un nuevo CEPRI, quienes revisan la estrategia y experiencia previa, decidiendo contar con una nueva asesoría especializada,

Con el Concurso Público Internacional N° PRI-01-95 se selecciona al Banco de Inversión Credit Suisse First Boston / Macroinvest S.A como nuevo asesor en la Promoción de la Inversión Privada de CENTROMIN PERU S.A.

Al plantearse una nueva estrategia, el nuevo CEPRI consideró viable la privatización de la empresa como unidades independientes o de manera fraccionada; por tanto, el CEPRI con acuerdo N° 55B-95 de su sesión 40-95, aprobó el documento "Modalidad, Mecanismo y Plan " para la promoción de la inversión privada en CENTROMIN PERÚ S.A.

Por Resolución Suprema N° 016-96-PCM se ratificó el acuerdo N° 320-95 adoptado por la COPRI en su sesión del 20 de octubre de 1995, que aprueba el nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada en CENTROMIN PERÚ S.A.

Por acuerdo COPRI tomado en sesión del 17 de abril de 1996, se autoriza la constitución de empresas sobre la base de las diferentes unidades operativas de CENTROMIN PERÚ S.A., realizándose la creación de IMEXCALLAO S.A., luego la Agencia de Aduanas YAURICOCHA S.A. y posteriormente LICSA dentro del ámbito de las operaciones de los almacenes N° 1, 2 y 3 en el Callao.

El CEPRI de CENTROMIN PERU S.A. con Acuerdo N° 70-99 del 21 de setiembre de 1999, dispone solicitar al COPRI se exonere a la empresa de la aplicación de la Ley N° 27170, para no transferir a FONAFE las acciones de las subsidiarias que es titular, por estar en proceso de Promoción de la Inversión Privada.

El 30 de diciembre de 1999, el CEPRI de CENTROMIN PERU S.A. por Acuerdo N° 94-99 dispone recomendar a los órganos de gobierno y administración de la empresa; suspender la formalización de transferencia de acciones hasta que FONAFE se pronuncie sobre la exoneración, tomando en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 27247.

El 22 de febrero de 2000, FONAFE por acuerdo de Directorio N° 034-2000/005-FONAFE, dispone exceptuar a CENTROMIN PERU S.A. de la transferencia de las acciones que mantiene en diversas subsidiarias.

Con estas precisiones legales, y creada las subsidiaras, la Administración implementó un plan de adecuación del Complejo almacenero a la nueva estrategia de privatización para ponerlos en las mejores condiciones técnicas y económicas para su privatización.

3.2 Promoción del Almacén N° 3, LICSA y YAURICOCHA S.A. Ag. de Aduana

El Almacén N° 3, es inicialmente promocionado como IMEXCALLAO S.A según Concurso Público Internacional N° PRI-41-99; y como se señaló anteriormente, fue suspendido en vista que de 22 empresas que habían adquirido bases, solo una había solicitado precalificación para participar en la subasta, lo que obligó a revisar con el Banco Inversor todo lo actuado.

El CEPRI según acuerdo N° 24-2001 del 13/03/2001 dispone, solicitar a COPRI incluya en el plan de promoción de CENTROMIN la modalidad prevista en el inciso c) del artículo N° 2 del D.L. 604 referida a arrendamiento, concesión y similares.; el cual es aprobado y comunicado según oficio 1142-2001/DE/COPRI del 3 de mayo de 2001 y posteriormente ratificado por Resolución Suprema N° 246-2001-EF del 15 de mayo de 2001.

La nueva Promoción y estrategia de IMEXCALLAO S.A. sobre la base del Almacén N° 1, se lleva a cabo mediante el Concurso Público Internacional N° PRI-63-2001, cuya Buena Pro se otorga con éxito a la empresa Consorcio Minero S.A. CORMIN. El Contrato de Transferencia respectivo es firmado el 30 de setiembre del 2001.

Para retomar el proceso de Promoción de la Inversión Privada del Almacén N° 3, el CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado con Acuerdo N° 17-03-2001 del 27 de noviembre de 2001, autoriza modificar la denominación y Estatuto Social de la Empresa Minera Toromocho S.A. para llamarse Empresa Logística Integral Callao S.A. LICSA., completándose el proceso de constitución de LICSA ante notario público el 22 de abril de 2002

El 11 de diciembre del 2001, COPRI según oficio N° 3015/ 2001/DE/COPRI aprueba a pedido del CEPRI en Activos y Empresas del Estado, las Bases del Concurso Público Internacional N° PRI-74-2001 para la privatización de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana.

La estrategia planteada para LICSA y YAURICOCHA S.A. consideró lo siguiente:

CENTROMIN PERÚ S.A. aportará a LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, con efectividad a la fecha de suscripción del Contrato de Transferencia de Acciones, un bloque patrimonial que fundamentalmente son los activos de propiedad de CENTROMIN PERÚ S.A., que LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana emplean en las actividades de almacenamiento, importación y exportación, que se realizan en el Almacén N° 3, excluyendo las instalaciones fijas, edificaciones y el terreno ocupado por este Almacén.

En la misma oportunidad en que CENTROMIN PERÚ S.A. suscriba con el ganador de la Buena Pro, el contrato de Transferencia de Acciones, CENTROMIN

PERÚ S.A. suscribirá con LICSA un contrato por el que le otorgará un derecho de usufructo y superficie por un periodo de 30 años sobre el terreno, edificaciones e instalaciones fijas del Almacén N° 3 con un área de 70,040 m²

El valor del 100% de las acciones por LICSA y YAURICOCHA S.A., se ofrecerán por un precio fijo de US\$ 700,000 y US\$ 50,000 respectivamente; que es algo superior a la valorización del equipamiento y mobiliario del Almacén N° 3.

Del 100% de las acciones, se deducirán las acciones que los trabajadores de CENTROMIN PERÚ S.A. adquieran, ejerciendo el derecho preferencial que la ley les otorga para adquirir hasta el 10% de las mismas.

El valor mínimo que pueden ofrecer los postores por concepto de la contraprestación por el derecho de usufructo y superficie del Almacén N° 3, será de US\$ 125 000 trimestrales mas I.G.V.

Esta contraprestación, que será el factor de competencia en la subasta, se destinará a los fondos que se emplearán para cubrir los gastos de remediación de los impactos ambientales de responsabilidad de CENTROMIN PERÚ S.A., generados por sus operaciones

3.3 Acceso a la Información

El Memorándum de Información, considerado como el documento de promoción inicial, fue proporcionado a todas las empresas con actividades portuarias y mineras que suscribieron el Acuerdo de Confidencialidad.

La información técnica, legal y financiera de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, fue puesta a disposición de los inversionistas en el Data Room de la empresa.

En el anexo No.3, se presenta los documentos sobre este asunto.

4. ASPECTOS PRESUPUESTALES

En 1996, para adecuar a la Privatización todas las Unidades Operativas; el CEPRI de CENTROMIN PERÚ S.A., aprobó Gastos de Inversión (AGI'S) para gastos específicos de dicho proceso; autorizando la Administración la apertura de Cuentas Contables, con la finalidad de que los responsables de cada Unidad Operativa apliquen a estas cuentas los gastos necesarios para la adecuación

El CEPRI, mediante Acuerdo No.57-96 del 16 de Julio de 1996 aprobó el Presupuesto Fondos de Contingencia para la privatización de todas las Unidades de CENTROMIN PERÚ S.A., por un monto máximo de US\$ 3 250 000,00.

Para llevar a cabo esta autorización de gastos, el Directorio con acuerdo No 065-96 del 08 de Agosto de 1996 (sesión No.14-96), instruyó a la Administración la apertura del AGI No 05-96; asignándose a los Almacenes del Callao US\$ 602 500; (AGI 005-96-01/04/05), según el siguiente detalle:

Presupuesto Privatización 3 Depósitos del Callao

(US\$ dólares)

CENTROMIN (No deducible)	CENTROMIN (Deducible)	PER (COPRI)	TOTAL PRESUPUESTADO
543,500	39 000	20 000	602 500

La distribución de estos gastos se programaron de la siguiente manera (US\$ dólares):

DESCRIPCIÓN	CENTROMIN NO DEDUCIBLE	CENTROMIN DEDUCIBLE	PER-COPRI	TOTAL
Gastos de Oficina	0	5 000	0	5 000
Consultoría, Ases. y Estudios	0	34 000	0	34 000
Promoción Publicidad	0	0	20 000	20 000
Atención a visitantes	2 500	0	0	2 500
Equipamiento	86 000	0	0	86 000
Obras y Mantenimiento				
- Caja principal	5 000	0	0	5 000
- Almacén N° 3	444 000	0	0	444 000
- Almacén N° 1	6 000	0	0	6 000
TOTAL	543 500	39 000	20 000	602 500

En el primer cuadro se observa que US\$ 582 500 figuran como gastos autorizados para CENTROMIN PERU S.A. y US\$ 20 000 aportados por la COPRI para la privatización de los 3 almacenes.

De los gastos aprobados a la Empresa, solo US\$ 39 000 serían deducibles del producto de la venta, quedando la diferencia a cargo del Fondo de Contingencias.

En el segundo cuadro, se observa que el Almacén N° 3 tiene presupuestado US\$ 444 000,00 para obras y mantenimiento como gasto no deducible

Los gastos reales no deducibles incurridos en el AGI N° 05-96 por los Almacenes N° 1 y N° 3; ascendieron a US\$ 344 634,65; de los cuales US\$ 339 250,06 correspondió al Almacén N° 3 de LICSA, según se muestra en el cuadro adjunto:

Capitalizable	Descripción	Almacén	Monto US\$
AGI 005-96, 1	Adquisición de un montacarga	N° 3	40 568,96
AGI 005-96, 4	Obras de emergencia y nuevas	N° 3	298 681,64
		Sub Total N°3	339 250,06
AGI 005-96, 5	Nuevas Obras	N° 1	5 384,05
		TOTAL	344 634,65

Es conveniente recordar que con oficio No.307/95/DE/COPRI del 06 de Febrero de 1995, la COPRI indicó al CEPRI de CENTROMIN PERÚ S.A., que: "los gastos realizados por Centromin referidos a su privatización pueden ser considerados como gastos de la empresa. Por consiguiente, los mismos no serían deducibles de los fondos que se recibirán por la venta de Centromin".

Por otro lado en lo que se refiere a los gastos deducibles para LICSA y YAURICOCHA S.A., se incurrió en Gastos de Gestión y trámites para el proceso por un monto de US\$ 20 308,89 además de Honorarios del Banco Asesor incluido impuestos por US\$ 156 511,60 mas una compensación por variación del capital de trabajo de YAURICOCHA S.A. de US\$ 4 500,00 ; tal como se detalla en el Capítulo 12.4 Distribución de los Fondos Obtenidos, de este informe.

Considerando los gastos deducibles y no deducibles, el monto total de gastos reales incurridos asciende a US\$ 520 570,55, como se muestra a continuación:

Concepto - Solo Almacén N° 3	Monto US\$
Gastos No deducibles efectuados en los AGI No.5-96-1 y 5-96-4 del Almacén N° 3	339 250,06
Gastos Deducibles por Gestión y tramites para Privatización de LICSA y YAURICOCHA S.A.	20 308,89
Gastos Deducibles Banco Asesor	156 511,60
Compensación por variación de capital de trabajo	4 500,00
TOTAL GASTO DEL PROCESO	520 570.55

La información detallada sobre los aspectos presupuestales se muestran en el Anexo N° 4 respectivo

5. REESTRUCTURACION DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL CALLAO

La ejecución del proceso de privatización de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, implicó una reestructuración empresarial encaminada a obtener una independización tanto administrativa como operativa, lo que dio lugar a mejorar la eficiencia de la empresa. Esta reestructuración aprobada según acuerdo de CEPRI N° 81-99, sesión N° 33-99 del 19 de octubre de 1999, permitió la continuidad operativa y hacer atractiva la empresa para su proceso de transferencia. Los diferentes aspectos de dicha reestructuración fueron: aspecto operativo, racionalización del personal, reestructuración orgánica, saneamiento ambiental, saneamiento legal, y otros.

Se creó un equipo de Trabajo para implementar la adecuación de la Unidad Operativa del Callao que comprendía los 3 almacenes; cada uno como una unidad independiente de negocios.

5.1 Mejoras Operativas

El proceso de reestructuración operativa empresarial se efectuó mejorando algunos aspectos del proceso como:

- Sistema de balanzas
- Sistema informático
- Reformulación de Procedimientos de Seguridad Industrial
- Reformulación de Procedimientos de Protección Interna
- Mejora Sistema de iluminación
- Reforestación, y otros

5.2 Consolidación Administrativa

Para adecuar LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana al proceso de privatización, se revisó y adecuó la estructura orgánica de La Unidad Operativa del Callao, para que la gestión de los procesos de operación y servicios se desarrolle independientemente en cada Almacén, como una empresa independiente con la suficiente autonomía de gestión.

Es así que se nombró un responsable de todo el proceso operativo para cada Almacén, redistribuyendo e independizando entre el Almacén N° 3 y N° 1, las labores de mantenimiento de maquinaria y equipos, y reubicando personal entre los distintos almacenes.

Con este nuevo esquema, se mejoró el manejo administrativo, estableciéndose una estrecha coordinación con la Jefatura General de los 3 almacenes para la implementación del programa de reducción de costos.

5.3 Nacionalización del Personal

Con la finalidad de alcanzar costos competitivos y asegurar la permanencia en el mercado de las unidades recién independizadas como LICSA y YAURICOCHA

S.A. Agencia de Aduana; mediante acuerdos CEPRI y COPRI se aprobaron programas de racionalización de personal con incentivos, que permitiera una optimización de las operaciones.

CENTROMIN PERU S.A. efectuó en forma paralela al Programa de retiros voluntarios con incentivos, un programa de Reconversión Laboral, cuyo objetivo fue brindar al personal apoyo en su mejoramiento profesional para que tenga mayores probabilidades en la búsqueda de nuevo empleo. Este programa se realizó con el apoyo del convenio ESAN-BID - CMP, brindando cursos de capacitación de acuerdo a las necesidades de cada trabajador y adicionalmente se impulsó la formación y creación de empresas cooperativas o de servicios.

La racionalización de personal en los 3 Almacenes del Callao, se hizo en varias etapas. Al finalizar 1998 se tenía en total 245 trabajadores entre planilla y contratados por terceros; y al 31 de diciembre de 2000 se redujeron a 2 trabajadores en planilla de CENTROMIN PERU S.A. mas 157 trabajadores contratados por terceros (no involucraba servicios de limpieza y vigilancia); tal como figura en el Reporte Anual 2000 de la Gerencia de Administración de CENTROMIN PERU S.A., que se adjunta en el Anexo N° 5.

Entre el 2001 y 2002 se aplicó medidas de nacionalización de costos y adecuación de la organización, que coadyuvaron con la privatización del Almacén N° 1 en setiembre de 2001; y permitió la redistribución del personal de los almacenes N° 2 y N° 3 hacia el Almacén N° 3, para posibilitar su privatización como LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana.

El Almacén N° 2, quedó a cargo de CENTROMIN PERU S.A. para usos propios y cumplimiento del servicio de servidumbre de paso para el futuro proyecto de Faja Transportadora de IMEXCALLAO S.A.

El personal involucrado en esta transición, tal como se señala en la Cláusula 4.4 del Contrato de Transferencia de Acciones de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, fue de 51 personas y la relación figura en el Anexo N° 1 de dichos contratos y cuyo resumen es el siguiente:

Personal Planilla CMP	1
Personal Fijo Alm. N° 3	26
Personal Variable Alm. N° 3	17
Sub total Alm. N° 3	44
Personal Ag. Aduana	7
Total	51

5.4 Saneamiento legal

Para el ordenamiento legal de los bienes muebles, servidumbres y servicios, la empresa efectuó las gestiones necesarias para que al momento de la privatización todo se encuentre en orden y pueda ser traspasados al nuevo operador de LICSA. Dentro de estas acciones podemos mencionar:

PERMISO	EMISOR	VIGENCIA
Licencia de funcionamiento Terminal de Almacenamiento Marítimo T.A.M.	Municipalidad del Callao	En trámite
Licencia de funcionamiento Almacén Simple de Metales	Municipalidad del Callao	Permanente
Licencia de funcionamiento Almacén Simple de Recibos Generales	Municipalidad del Callao	Permanente
Licencia de funcionamiento Depósito Aduanero Autorizado Público D.A.A.P	Municipalidad del Callao	En trámite
Autorización de operación T.A.M	INFA / Aduanas	Permanente
Código de Terminal de Almacenamiento	INFA / Aduanas	Permanente
Autorización de funcionamiento D.A.A.P	INFA / Aduanas	Permanente
Autorización grifo de combustibles	Dirección General Hidrocarburos	Permanente

Según el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, para mantener vigente la autorización de operación del Terminal de Almacenamiento Marítimo, se debe renovar anualmente una carta fianza favor de Aduanas, dado que la mercadería se encuentra bajo su jurisdicción. La carta fianza del Terminal fue renovada en octubre de 2001 por un monto de hasta US\$ 400,000.

Igualmente, para mantener vigente la autorización del Depósito Aduanero Autorizado Público se ha constituido en octubre de 2001 una carta fianza a favor de Aduanas, por un monto de hasta US\$ 200,000.

De acuerdo con los términos de la privatización, el nuevo dueño de LICSA se obliga a sustituir a CENTROMIN PERU S.A. en las garantías otorgadas a favor de Aduanas dentro de los 45 días posteriores a la suscripción del Contrato de Transferencia de Acciones

5.5 Saneamiento financiero

Al definirse la privatización por partes, conllevó a que el Almacén N° 3; se adecue como un ente independiente tanto en lo operativo como en el aspecto contable, informático y financiero.

Se ordenó la toma de inventarios en cada una de las secciones y la identificación de activos fijos

Con la instalación de software básicos contable para cada Almacén (Planillas, Contabilidad y Logística) se logró la independización de la Contabilidad de Lima; con lo cual se pudo realizar la emisión de Estados Financieros como unidad de negocio.

5.6 Saneamiento ambiental

El Almacén N° 3 cuenta además de sus edificaciones administrativas, con un área cercada y protegida, con piso de loza de concreto para la manipulación de contenedores y el almacenamiento de mercancías para la importación y exportación; además de contar con una bóveda de valores para depositar metales preciosos y otros productos de alto valor.

Los principales productos que se almacena para exportación en el Almacén Simple de Metales son los metales refinados de zinc, plomo y cobre; apilados a la intemperie y expuestos a los polvos de los almacenes o instalaciones vecinas.

Por el Almacén de Recibos Generales se despachan insumos importados y mercancías varias para la industria minera, manufacturera y otros usuarios.

Las evaluaciones sobre situación ambiental del Almacén N° 3 indican que las operaciones que en dicho Almacén se efectúan; no presentan evidencias de problemas ambientales puntuales ni impactos ambientales que estén afectando al ambiente o a terceros; tal como lo señala el informe N° AAA-001 / 2002 de la Asesoría Presidencia /JRC del 7 de enero de 2002; indicándose en dicho informe una serie de recomendaciones para el mejor control de los riesgos a la seguridad personal y al ambiente de dicho Almacén.

A partir de la suscripción del Contrato de Transferencia de acciones, el dueño de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, asumió la responsabilidad total y exclusiva del manejo ambiental de las actividades que realice en el Almacén N° 1.

La información respecto a la reestructuración y saneamiento empresarial, se muestra en el ANEXO N° 5 y en el Libro Blanco General de la Privatización Fraccionada de Centromin Perú S.A.

6. ESTUDIOS TECNICOS – VALORIZACION DE LA EMPRESA

6.1 Diagnostico Técnico Inicial

En julio de 1992, la empresa International Mining Consultants Limited, en asociación con Techpro Mining & Metallurgy y Gerenpro S.A., presentaron la evaluación técnica y económica de las distintas Unidades de Negocios. El citado informe incluye la valorización de todas las Unidades de CENTROMIN PERU S.A. y dentro de ellas, los Almacenes N° 1 y N° 2 del Callao. No se incluyó el Almacén N° 3, por haber sido adquirido por CENTROMIN PERU S.A. recién en 1995.

Ese informe, se encuentra en el Libro Blanco Primera Etapa Privatización Integral, CENTROMIN PERU S.A.

6.2 Informe de Valorización

Previo concurso, CENTROMIN PERU S.A. contrató los servicios de la empresa tasadora JRJ Contratistas Generales SRL., para valorizar los activos del Almacén N° 3 del Callao, y cuyo informe, sirvió de base para que el Banco Asesor Credit Suisse First Boston / Macroinvest, realizara la valorización de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, como negocio en marcha.

El 12 de Noviembre de 2001, JRJ Contratistas Generales SRL entrega una valorización comercial del Almacén N° 3 como inmueble, ascendente a US\$ 1'575 593,68.

Tomando en cuenta, que la nueva modalidad de privatización de LICSA solo transferirá sus activos muebles y equipos dando en usufructo el inmueble del Almacén N° 3; JRJ Contratistas Generales SRL entrega también en la misma fecha, las valorizaciones siguientes:

- Equipos: US\$ 79 765,50 dólares.
- Maquinaria y Vehículos: US\$ 537 966,26 dólares
- Bienes Muebles y Enseres US\$ 58 716,00 dólares.

Total Activos Muebles /Equipos US\$ 676 447,76 dólares

El Credit Suisse First Boston / Macroinvest, en su comunicación del 16 de noviembre de 2001 y sobre la base de sus proyecciones y cálculos económicos, señala que asciende a US\$ 478 000 dólares el monto anual fijo por concepto de la contraprestación base por el usufructo de LICSA. Este valor, para fines del Concurso Público Internacional N° PRI-74-2001 fue ajustado a US\$ 500 000 dólares, equivalente a US\$ 125 000 dólares trimestral.

EL Consultor sustentó adicionalmente, que el valor de las acciones de LICSA, sería determinado sobre la base de una tasación realizada por J.R.J. Contratistas Generales S.R.L. para los equipos, muebles y enseres que serán aportados por CENTROMIN PERU S.A. a LICSA al momento de la transferencia de acciones y concluyendo que dicho valor se encuentra al rededor de US\$ 672 000 dólares.

En una comunicación posterior confirma el carácter marginal del valor de la Agencia de Aduanas YAURICOCHA S.A. estableciendo como valor de las acciones de dicha Agencia US\$ 50 000 dólares; las que conjuntamente con el valor ajustado de las acciones de LICSA a US\$ 700 000 dólares, conformará el paquete de acciones que se intentará vender.

El 29 de noviembre de 2001, el CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado solicita a COPRI con oficio N° 036/2001/CEPRI Activos/COPRI, la aprobación de las Bases del Concurso Público Internacional N° PRI-74-2001, el valor de transferencia de las Acciones de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana; así como el monto de la contraprestación mínima a ofrecer por los postores por el derecho de usufructo y superficie del Almacén N° 3.

Finalmente, la COPRI en su sesión del 11 de diciembre de 2001, comunica con Oficio N° 3015/2001/DE/COPRI el acuerdo siguiente:

- a) Aprobar las Bases de Concurso Público Internacional N° PRI-74 -2001 para la Promoción de la Inversión Privada en Logística Integral Callao S.A. y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana.
- b) Aprobar el valor de transferencia de las acciones de Logística Integral Callao S.A. y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, en US\$ 700 000 y US\$ 50 000 dólares respectivamente.
- c) Aprobar el monto de la contraprestación mínima a ofrecer por los postores por el derecho de usufructo y superficie, fijándolo en US\$ 125 000,00 trimestrales mas el IGV, reajutable conforme al respectivo modelo de contrato.

En el ANEXO N° 6, se presenta la documentación relacionada con la valorización.

7 AUDITORIAS

7.1 Auditoria Externa de YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana y LICSA

A partir de 1997 en que comenzó a operar la Agencia de Aduana YAURICOCHA S.A. como empresa independiente, ha cumplido con todas las obligaciones societarias de acuerdo a la Ley de Sociedades y a los dispositivos de la Actividad Empresarial del Estado.

La auditoria externa del ejercicio 1999 la realizó la Sociedad Auditora Collas Dongo-Soria y Asociados; la auditoria del ejercicio 2 000 fue realizada por la firma Rodolfo Retamozo y Asociados; y la auditoria del año 2001 estuvo a cargo de la firma BDO Pazos, López de Romaña, Rodríguez; todas ellas emitieron sus informes sin salvedades ni observaciones.

La empresa LICSA surge recién El 27 de noviembre de 2001 como consecuencia de la autorización del CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado, para modificar la denominación y el Estatuto Social de la Empresa Minera Toromocho S.A.

Para contar con estados contables referenciales para el corto periodo de operación; se contrató los servicios de la firma auditora Rodolfo Retamozo y Asociados que permitió compilar el Balance General al 31 de diciembre de 2001 así como el Balance General Proyectado al 30 de abril de 2002 de dicha Subsidiaria.

7.2 Balance Proyectado

En cumplimiento a lo señalado en las Bases del Concurso Público Internacional N° PRI-74-2001 y modelo de Contrato de Transferencia de Acciones de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, la gerencia de la matriz, preparó los Balances Proyectados al 30 de abril de 2002, fecha estimada de suscripción del Contrato de Transferencia de las 2 subsidiarias; estos Balances fueron refrendados por la firma auditora Rodolfo Retamozo y Asociados el 05 de febrero de 2002 según comunicación N° 12633 / AUD; y puesta a disposición de los postores del concurso con carta GPRI-034-2002/21.18.01 del 08 de febrero de 2002 por la Oficina de Privatización de CENTROMIN PERU S.A.

El Balance Proyectado de la Agencia de Aduanas YAURICOCHA S.A. tuvo por objeto principal servir de referencia para comparar a la fecha de transferencia, con el Balance de Verificación, y poder establecer si existe compensación al comprador o vendedor por una variación del capital de trabajo que supere el 5% entre ambos balances.

El Balance Proyectado de LICSA tuvo por objeto servir de referencia de los bienes muebles que posee LICSA y de las contingencias tributarias por eventuales futuras obligaciones de CENTROMIN PERU S.A..En este caso no se requirió de un Balance de Verificación.

7.3 Balance de Verificación

CENTROMIN PERÚ S.A., de acuerdo a la cláusula Cuarta y Quinta del Contrato de Compra y Venta de acciones de YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, cumplió con la contratación de los Auditores Externos para la revisión del Balance de Verificación al 31 de agosto de 2002; firmando por ello el contrato No. GSG-OLP-C-357-2002 con la firma auditora Rodolfo Retamozo y Asociados el 04 de noviembre de 2002.

Por otro lado, CENTROMIN PERÚ S.A. recibió de YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduanas, el Balance de Verificación de dicha empresa al 31 de agosto de 2002, el mismo que fue preparado bajo los mismos términos de valuación de los activos y pasivos corrientes del Balance Proyectado; este Balance fue convalidado por la firma auditora Rodolfo Retamozo y Asociados

Según el Dictamen de los Auditores, respecto del Balance de Verificación al 31 de agosto de 2002 y los ajustes a dicha fecha alcanzados según comunicación N° 13070/AUD del 30 de enero de 2003, concluye que éste presenta razonablemente en todos los aspectos significativos, los activos y pasivos de la Empresa YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana; con excepción de un pasivo corriente por US\$ 6 000 dólares no registrado, que al ser ajustado representó un capital de trabajo de US\$ 24 000, cifra menor en US\$ 6 000 que los US\$ 30 000 proyectado inicialmente; excediendo en US\$ 4 500 la variación límite del 5 % (US\$ 1 500) señalada en el contrato de transferencia de acciones.

De acuerdo a los resultados de la comparación del Balance Proyectado versus el Balance de Verificación auditado antes mencionado; CENTROMIN PERÚ S.A. tuvo que reintegrar US\$ 4 500 a YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, de acuerdo a los términos especificados en el Contrato de Transferencia.

7.4 Compromisos de Inversión

No hay ningún compromiso de inversión pactado en los contratos de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, salvo la obligación de LICSA frente a CENTROMIN PERU S.A. de desarrollar sus actividades en el Almacén N° 3 de conformidad con los dispositivos legales en materia ambiental.

Tal como señala el artículo 6.2 del Contrato de Transferencia: "Los Derechos Constituidos se extinguen, si LICSA es sancionada por la autoridad competente por infracción de normas ambientales" según condiciones mencionadas en dicho contrato.

En el Anexo No.7, se adjunta toda la información y contratos efectuados.

8. ASESORIA LEGAL

Para las Empresas LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, no hubo ningún contrato de asesoría legal específico; la contratación de asesores Legales fue a nivel de la matriz CENTROMIN PERU S.A., en la cual se incluía la Unidad Operativa del Callao.

La Gerencia Legal de CENTROMIN PERU S.A., prestó los servicios de asesoría, apoyo y gestión legal, requeridos para este Proceso de Privatización

Todo lo actuado en aspectos legales, así como la contratación de Asesores Legales y los informes sobre la evaluación legal se comenta y documenta en el Libro Blanco General de la Privatización Fraccionada de CENTROMIN PERU S.A.

9. PROMOCION Y PUBLICIDAD

9.1 Contratación de la Banca de Inversión

Teniendo en cuenta la necesidad de dinamizar el Proceso de Privatización de CENTROMIN PERU S.A. y siendo necesario contar con el asesoramiento de un "Banco de Inversiones" para efectuar la revisión del Plan de Inversiones de CENTROMIN PERU S.A. así como elaborar los documentos de oferta y transferencia, además de desarrollar las actividades promocionales correspondientes; con Acuerdo CEPRI N° 09-95 del 14 de febrero de 1995 se aprueba las bases del concurso por invitación N° PRI-01/95 y la proforma del Contrato respectivo.

El 28 de abril de 1995, mediante acuerdo CEPRI N° 24-95, se otorga la Buena Pro a la Asociación Credit Suisse First Boston / Macroinvest S.A., firmándose el 19 de mayo de 1995 el "Contrato de Prestación de Servicios de Asesoramiento para la Promoción, Negociación y Obtención de Inversiones Privadas para la Transferencia de CENTROMIN PERU S.A.", previa aprobación del Directorio de la empresa, según Acuerdo N° 043-95.

El contrato considera que de realizarse la venta de CENTROMIN PERU S.A. en unidades o paquetes; esta venta comprenderá una relación mínima de Unidades Operativas que se lista en dicho contrato; señalando que de común acuerdo con el ASESOR, CENTROMIN PERU S.A. podrá agregar al alcance de los SERVICIOS otros activos.

Las operaciones de los Almacenes del Callao bajo la denominación de IMEXCALLAO S.A. son incluidos en los alcances del contrato con el Asesor, según Ampliación contractual "Cláusula Primera - Inclusión de nuevos Activos en el Contrato", firmado el 23 de junio de 1999

9.2 Actividades de Promoción

A partir de junio de 1999, el Banco Inversor encargado de asesorar al CEPRI de CENTROMIN PERU S.A. en la Promoción de la Inversión Privada, incluye entre sus alcances a las operaciones logísticas del Callao, inicialmente conformada por IMEXCALLAO y YAURICOCHA S.A Agencia de Aduana y posteriormente LICSA, estos alcances incluía asuntos tales como:

- Preparación del Acuerdo de Confidencialidad
- Preparación de Memorándum de Información
- Valuación y Diseño de estrategias
- Asesoramiento en la Habilitación del Data Room
- Coordinación de las Visitas a las instalaciones de las 2 subsidiarias.
- Búsqueda de postores

De acuerdo a esto, el Banco Asesor conjuntamente con el CEPRI, inició una serie de visitas de promoción, especialmente a las empresas mineras y del ámbito logístico de importación y exportación que actualmente operan en nuestro país y

en el extranjero.

Además, el CEPRI participó en diferentes conferencias nacionales e internacionales durante los Road Show realizados, para la difusión de los objetivos, las características y ventajas del Plan de Privatización de CENTROMIN PERÚ S.A. incluyendo a LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana.

Del 16 al 19 de diciembre de 2001 se publicó en diarios de Lima, avisos de convocatoria al Concurso Público Internacional N° PRI-74-2001 para la promoción de la inversión privada en las dos subsidiarias.

9.3 Memorandum de Información:

El Memorandum de Información de LICSA y de YAURICOCHA S.A Agencia de Aduana, respecto a las operaciones en el Almacén N° 3 fue elaborado en febrero de 2002 por el Credit Suisse First Boston / Macroinvest S.A, en base a la información proporcionada por dichas subsidiarias y en coordinación con la Administración de CENTROMIN PERÚ S.A., dicho documento incluye información relevante sobre: Datos históricos, geográficos, Propiedad y Permisos, Infraestructura, Proceso operativo, Estadística, Aspecto laboral, Información Comercial, Medio ambiente, Mapas, Diagramas y Apéndices.

Como antecedente debe indicarse que a octubre de 1999, el Banco Inversor había elaborado un Memorandum de Información de IMEXCALLAO S.A. sobre la base de las operaciones en el denominado Almacén N° 3; que serviría posteriormente de referencia para la privatización de la subsidiaria LICSA.

En el ANEXO N° 9, se presenta los Memorándun de Información de LICSA y de YAURICOCHA S.A Agencia de Aduana y otros documentos relacionados con el tema.

10. VENTA DE ACCIONES A LOS TRABAJADORES

Con relación a la venta de acciones a los trabajadores, contemplado en el Decreto Legislativo N° 674, artículos N° 24 y N° 26; se cumplió con poner a disposición de los trabajadores hasta el 8 de marzo de 2002 inclusive, para manifestar su intención de ejercer el derecho de preferencia para adquirir hasta el 10 % de la totalidad de las acciones de LICSA y YAUICOCHA S.A. Agencia de Aduana.

Estas comunicaciones fueron a través del los diarios el Peruano y Comercio, además de coordinaciones con las empresas ya privatizadas donde laboran ex trabajadores de CENTROMIN PERU S.A.

En el ejercicio de este derecho, los trabajadores y ex-trabajadores de CENTROMIN PERU S.A. no han adquirido ninguna acción de la empresa

Por la razón anterior, no se incluyó en el Contrato de Transferencia definitivo, la cláusula que en el proyecto de contrato de las Bases estipulaba, que el Inversionista asumía el compromiso de adquirir las acciones que los trabajadores decidieran transferir, pagando un precio no menor al que los trabajadores pagaron.

En el ANEXO N° 10 se presenta la documentación sobre el particular.

11. SUBASTA

11.1 Subastas Anteriores

En el año 1999, con la participación del Banco Inversor Credit Suisse First Boston / Macroinvest; el CEPRI decide iniciar el proceso de privatización del Almacén N° 3 del Callao, operado en ese momento por la subsidiaria IMEXCALLAO S.A.; es así como, según acuerdo N° 46-99 del 13 de julio de 1999, aprueba las bases del concurso internacional PRI-41-99, refrendado por acuerdo COPRI según oficio N° 2119/99/DE/COPRI del 10 agosto de 1999;

Según las Bases de dicho concurso; los activos incluidos en IMEXCALLAO S.A. estaban referidos a los terrenos, edificaciones, instalaciones, equipos de carga y pesaje, líneas férreas, etc y en general los activos correspondientes al denominado Almacén N° 3, ubicado en Av. Nestor Gambeta N° 983 en el Callao.

Este proceso requirió luego de una modificación en su cronograma y Bases, tal como lo señala el acuerdo CEPRI N° 77-99 del 05 de octubre de 1999. Posteriormente tanto el CEPRI como la COPRI aprueban el precio Base por el 100 % de las acciones de IMEXCALLAO S.A. en US\$ 5 millones (Acuerdo CEPRI N° 82-99 y Carta de la COPRI N° 3039/99/DE/COPRI del 22 de noviembre de 1999) .

En diciembre de 1999, se informó a la Dirección Ejecutiva del COPRI, que mediante circular GPRI-696-99/21.13.01 del 9 de diciembre de 1999, se había comunicado a los poseedores de las bases, que el CEPRI había aprobado ampliar los plazos para realizar la "Due Diligence" y que se comunicaría oportunamente la nueva fecha.

A pesar de las extensiones de plazo mencionadas, se determinó que de las 22 empresas que habían solicitado las bases, sólo una había solicitado precalificación para participar en la subasta; por tanto, el CEPRI con el apoyo del Banco Asesor revisó la estrategia de privatización, estimando conveniente promover la inversión privada en el conjunto de los activos del Callao, es decir, reunir las actividades de importación, exportación y almacenamiento que se realizan en los almacenes N° 1 y N° 3 así como las actividades de la Agencia de Aduanas Yauricocha S.A.

En concordancia con lo anterior, se decide dejar sin efecto el concurso PRI 41-99 y convocar a otro nuevo concurso, para lo cual se emite el acuerdo CEPRI, N° 22-2000 de sesión 12-2000 de fecha 18 de abril del 2000, solicitando a COPRI la aprobación respectiva (COP-044-2000/21.13.01 del 25 de abril del 2000). Este intento de privatización conjunta, tampoco tuvo interés de los inversionistas.

Luego de una revisión de las estrategias, IMEXCALLAO S.A. es promocionado sobre la base del Almacén N° 1 con nuevo esquema y estrategia, realizándose el Concurso Público Internacional N° PRI-63-2001 y otorgándose con éxito la Buena Pro a la empresa Consorcio Minero S.A. CORMIN. El Contrato de Transferencia respectivo es firmado el 30 de setiembre del 2001.

Para retomar el proceso de Promoción de la Inversión Privada del Almacén N° 3, y luego de coordinar con el Asesor de Promoción First Boston /Macroinvest sobre las estrategias a seguir; el Miembro Especializado de Promoción Minera con carta PEM-011-2001/21.18.01 del 6 de noviembre de 2001, sustenta y solicita al CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado, la aprobación de la modificación de la finalidad de creación de Empresa Minera Toromocho S.A. a fin de utilizarla para la privatización de la Unidad de Negocios Callao - Almacén N° 3 de Contenedores con la nueva denominación de empresa Logística Integral Callao S.A. - LICSA.

El 20 de noviembre con carta PEM-015-2001/21.18.01, el Miembro Especializado de Promoción Minera, sustenta y solicita al CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado, la aprobación de las Bases y Modelos de Contratos de Transferencia y de Usufructo y Superficie del Almacén N° 3, incluyendo el Precio de transferencia de las Acciones de las empresas LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana.

El 27 de noviembre de 2001, el CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado, autoriza la modificación del Estatuto Social de la Empresa Minera Toromocho S.A., según Acuerdo N° CEPRI ACTIVOS 17-03-2001, convirtiéndola en empresa Logística Integral Callao S.A. - LICSA.

11.2 Bases

Las Bases del Concurso Internacional N° PRI-74-2001, para la subasta de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana fueron elaboradas por la Gerencia de Privatización en coordinación con asesores del CEPRI y el Banco de Inversión Credit Suisse First Boston / Macroinvest

El 29 de noviembre de 2001, el CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado, solicita al COPRI, con Oficio N° 036/2001/CEPRI Activos/ COPRI, aprobar las Bases, Modelos de contrato, valor de transferencia de Acciones de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduanas y el monto de la contraprestación mínima por el derecho de usufructo y superficie del Almacén N° 3

Estas Bases son aprobadas por la COPRI en sesión del 11 de diciembre de 2001 y comunicado al CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado, según oficio N° 3015/2001/DE/COPRI del 12 de diciembre de 2001.

Cumpliendo los procedimientos establecidos, el Concurso Público Internacional N° PRI-74-2001 es convocado bajo la modalidad prevista en el inciso c) del artículo 2° del Decreto Legislativo 674, es decir la transferencia de acciones de LICSA y YAURICOCHA S.A., con un contrato de usufructo.

Las Bases fueron puestas a disposición de los Inversoristas el 17 de diciembre de 2001, publicadas en los siguientes diarios de la Capital: El Peruano, El Comercio y Expreso y Gestión entre los días 16 al 18 de diciembre de 2001, incluyendo una publicación por Fe de Erratas el 19 de diciembre de 2001 en los 4 diarios antes mencionados.

La Gerencia de Privatización entregó bases a pedido de las 19 empresas siguientes:

Nº	EMPRESA	Nº	EMPRESA
1	CLI CORPORACION LOGISTICA	11	DAVID KUOMAN SAAVEDRA
2	DISCOVERY S.A. AGENTES DE ADUANA	12	GUILLERMO ESTREMADOYRO A.
3	STEFANINI IT SOLUTIONS	13	URBE S.A. ARQUITECTOS CONST.
4	CERPER CERTIFICACIONES DEL PERU	14	CARGOMAR S.A.A.
5	CORPORACION INTERGRAL S.A.	15	DOE RUN PERU
6	CORPORACION MISTI S.A.	16	MINERALES BADO
7	AGENCIA DE ADUANAS ULTRAMAR S.A.	17	SANDOVAL S.A.
8	UNIMAR S.A.	18	NEPTUNIA S.A.
9	SERVICIOS SELVA CENTRAL S.A.	19	SCHARFF AGENTES AFIANZADOS AD.
10	GOLDEN LUCK S.A.		

11.3 Consultas y Respuestas

A partir del 30 de enero de 2002, se emitieron 6 circulares a los postores:

- GPRI-024-2002/21.18.01 del 30 de enero de 2002, señalando fecha para la remisión del Balance Projectado de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana.
- GPRI-034-2002/21.18.01 del 08 de febrero de 2002, enviando los Balances Projectados de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana.
- GPRI-050-2002/21.18.01 del 22 de febrero de 2002, enviando el Cronograma Modificado del Concurso y el nuevo modelo de Declaración Jurada Anexo C.
- GPRI-067-2002/21.18.01 del 08 de marzo de 2002 comunicando que se ha extendido el Cronograma del Concurso.
- GPRI-088-2002/21.18.01 del 09 de abril de 2002, señalando la fecha de presentación de propuestas.
- GPRI-090-2002/21.18.01 del 10 de abril de 2002, indicando que no se ha recibido consultas sobre las Bases y Modelo de Contrato, adjuntando la última relación de entidades bancarias autorizadas a emitir fianza para el proceso.

11.4 Balance Projectado

Tal como se señala en el capítulo 7, la gerencia de la empresa, preparó el Balance Projectado al 30 de abril de 2002, fecha estimada de suscripción del Contrato de Transferencia de acciones; este Balance fue refrendado por la firma auditora Rodolfo Retamozo y Asociados el 05 de febrero de 2002 según comunicación N° 12636 / AUD; y puesta a disposición de los postores del concurso con carta GPRI-034-2002/21.18.01 ya mencionada.

11.5 Determinación del Precio Base

Tomando en cuenta la estrategia planteada por el consultor Credit Suisse. First Boston / Macroinvest y sobre la base de su informe de fecha 16 de noviembre de 2001, se propuso al CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado, privatizar en forma conjunta a las empresas LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana.

La modalidad propuesta es la venta de acciones de LICSA mas las acciones de YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana por un precio fijo, equivalente al valor de los activos que se encuentran en el Almacén N° 3 (No incluyendo el terreno, edificaciones e instalaciones fijas que serían materia de un Contrato de Usufructo y Superficie).

El valor del 100% de las acciones representativas del capital social de LICSA es de US\$ 700 000 dólares. En el caso de YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, el valor del 100% de las acciones representativas del capital social es de US\$ 50 000.

Al Adquirente se le transferirán las acciones representativas del capital de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, menos las acciones que en cada empresa adquieran los trabajadores de CENTROMIN PERU S.A. , ejerciendo el derecho preferencial que la ley les otorga para adquirir hasta el 10% de las mismas.

El rubro por el que concursarían los postores, sería la contraprestación por el derecho de usufructo y superficie por un periodo de 30 años sobre el terreno, edificaciones e instalaciones fijas del Almacén N° 3 . La Buena Pro se otorgará al postor que ofrezca el mayor valor por dicha contraprestación.

El Precio Base ofrecido por este concepto no podrá ser inferior a US\$ 125,000 trimestrales, más IGV. Dicho valor será el que pagará el Adquirente durante el primer año.

A partir del segundo año y durante el plazo de vigencia de los derechos de usufructo y superficie, los pagos serán los resultantes de reajustar por inflación, los valores pagados el año previo, considerando para cada aniversario del cierre, el incremento del índice de precios publicado mensualmente por el Departamento de Labor de los Estados Unidos de América.

El 29 de noviembre de 2001, el CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado solicita a COPRI con oficio N° 036/2001/CEPRI Activos/COPRI, la aprobación de las Bases del Concurso Público Internacional N° PRI-74-2001, el valor de transferencia de las Acciones de LICSA y YAURICOCHA S.A.; así como el monto de la contraprestación mínima a ofrecer por los postores por el derecho de usufructo y superficie del Almacén N° 3.

Finalmente, la COPRI en su sesión del 11 de diciembre de 2001, comunica con Oficio N° 3015/2001/DE/COPRI el acuerdo siguiente:

- a) Aprobar las Bases de Concurso Público Internacional N° PRI-74 -2001 para la Promoción de la Inversión Privada en Logística Integral Callao S.A. y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana.
- b) Aprobar el valor de transferencia de las acciones de Logística Integral Callao S.A. y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, en US\$ 700 000 y US\$ 50 000 dólares respectivamente.
- c) Aprobar el monto de la contraprestación mínima a ofrecer por los postores por el derecho de usufructo y superficie, fijándolo en US\$ 125 000,00

trimestrales mas el IGV, reajutable conforme al respectivo modelo de contrato.

11.6 Pre Calificación de Postores

Culminada la venta de las Bases del concurso N° PRI-74-2001, la Gerencia de Privatización realizó una pre-calificación de los postores, considerando los requisitos necesarios de los interesados, se acordó pre-calificar a 3 empresas, los mismos que fueron aprobados por el CEPRI.

Las empresas precalificadas y las aprobaciones del CEPRI se muestran en el siguiente cuadro:

APROBACIÓN DE CEPRI Activos		Empresa	Comunicación al Postor	
N°	Fecha		N° carta	Fecha
38-03-2002	05/03/2002	NEPTUNIA S.A.	PEM-037-2002/21.18.01	08/03/2002
46-02-2002	09/04/2002	Consorcio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda. / Discovery Agente de Aduana	PEM-059-2002/21.18.01	09/04/2002
46-02-2002	09/04/2002	Consorcio Almacenero integrado por Almacenera Grau S.A. Cargomar S.A., Cargonaves y Proime CC.GG.S.A.	PEM-060-2002/21.18.01	09/04/2002

11.7 Ejecución de la Subasta y Otorgamiento de la Buena Pro

El total de acciones subastadas fueron 2'346 451 acciones representativas del capital social de un valor nominal de S/.1,00 íntegramente suscritas y pagadas, que constituyen el 100 % de las acciones de LICSA y adicionalmente 183 000 acciones representativas del capital social de un valor nominal de S/.1,00 íntegramente suscritas y pagadas, que constituyen el 100 % de las acciones de YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana

La Subasta Pública fue realizada el 12 de abril de 2002, asistiendo tres empresas de las cuales, solo dos postores presentaron los sobre N° 1 y 2, que fueron:

- Consorcio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda. /Discovery S.A. Agente de Aduana, y
- Consorcio Almacenero integrado por Almacenera Grau S.A., Cargomar S.A., Cargonaves S.A. y Proime CC.GG.S.A.

La empresa que no presentó propuesta fue: Neptunia S.A.

El señor notario procedió a abrir los sobres N° 1 y verificar la existencia de la documentación requerida; luego el Notario procedió a abrir los sobres N° 2, que contenían las propuestas económicas, siendo el orden de méritos el siguiente:

N° Orden	Empresa	Oferta Económica US\$
1°	Consortio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda./Discovery S.A. Agente de Aduana, y	345 500,00
2°	Consortio Almacenero integrado por Almacenera Grau S.A., Cargomar S.A., Cargonaves S.A. y Proime CC.GG.S.A.	183 753,33

Sobre la base de dichas propuestas económicas, el CEPRI procedió a otorgar la Buena Pro a Consorcio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda./Discovery S.A. Agente de Aduana.

Todo el acto fue en presencia del Notario Público de Lima Dr. Percy Gonzáles Vigil

11.8 Revocatoria de la Buena Pro y Otorgamiento Final

El ganador del Concurso Público Internacional N° PRI-74-2001, Consorcio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda./Discovery S.A. Agente de Aduana, con carta s/n del 30 de mayo de 2002 dirigida al Presidente del CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado así como al Miembro Especializado en Promoción Minería de dicho CEPRI, sustenta y solicita una prórroga de la fecha de suscripción del Contrato de Transferencia de Acciones por 20 días.

El CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado según Acuerdo CEPRI Activos N° 57-01-2002 del 30 de mayo de 2002 aprueba una prórroga de 15 días para la suscripción del Contrato de transferencia de acciones antes mencionado; comunicando al ganador del concurso de este acuerdo, según carta PEM-119-2002 del 31 de mayo de 2002. también se comunica con carta PEM-123-2002 del 03 de junio de 2002, dicho acuerdo, al postor que ocupó el segundo lugar.

A pedido del Consorcio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda./Discovery S.A. Agente de Aduana, El CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado le comunica con oficio N° 187/2002/CEPRI Activos/ PROINVERSION del 13 de junio del 2002, que el cómputo de días para el plazo otorgado previamente, es de días hábiles, razón por la cual la firma del contrato debe ser el 24 de junio de 2002.

Con cartas s/n del 19 y 20 de junio de 2002 dirigidas al CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado y al Miembro Especializado en Promoción Minera; el Consorcio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda./Discovery S.A. Agente de Aduana, sustenta y solicita una nueva prórroga hasta el 22 de julio de 2002 para firmar el Contrato de Transferencia de acciones.

El CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado, con Oficio N° 215/2002/CEPRI Activos/PROINVERSION de fecha 21 de junio de 2002, comunica al Consorcio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda./Discovery S.A. Agente de Aduana, que el Comité Especial en su sesión del día 20 de junio de 2002, ha acordado conceder una nueva prórroga para la firma del contrato, la que vencerá el 10 de julio de 2002. Con carta PEM-154-2002 del 21 de junio de 2002, también

se comunica, dicho acuerdo, al postor que ocupó el segundo lugar.

Con carta s/n del 27 de junio de 2002 dirigidas al Miembro Especializado en Promoción Minera; el Consorcio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda./Discovery S.A. Agente de Aduana, reitera su solicitud de extender la prórroga de firma del Contrato de Transferencia hasta el 22 de julio de 2002.

El CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado, con Oficio N° 889/2002/CEPRI Activos/PROINVERSION de fecha 08 de julio de 2002, comunica y adjunta al Consorcio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda./Discovery S.A. Agente de Aduana, la transcripción del Acuerdo CEPRI Activos N° 67-02-2002 que deniega la prórroga solicitada por el Consorcio; en consecuencia se mantiene como fecha para la firma del contrato, el 10 de julio de 2002.

El día 10 de julio de 2002 en las oficinas de CENTROMIN PERU S.A. ubicadas en la Av. La Poesía 155, San Borja, Lima se constituyó ante el notario de Lima Dr. Rafael Toledo Segura los representantes de CENTROMIN PERU S.A., PROINVERSION y el Miembro Especializado en Promoción Minera, para proceder con la firma del Contrato de Transferencia de Acciones respectivos. Luego de la espera de rigor y al no poder firmar los representantes del Consorcio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda./Discovery S.A. Agente de Aduana por razones explicadas en el acta respectiva; se dejó constancia de dicha situación y recepcionó una carta del Consorcio sobre este asunto.

Tomando en cuenta el informe del Miembro Especializado en Promoción Minera según carta PEM-175-2002 del 11 de julio de 2002 y el Acta notarial que da constancia sobre la no suscripción de los Contratos de transferencia con el Consorcio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda./Discovery S.A. Agente de Aduana en el plazo fijado 10 de julio de 2002; el CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado, en sesión del 11 de julio de 2002 emitió el Acuerdo CEPRI de Activos N° 69-01-2002 disponiendo:

1. Revocar la Buena Pro del Concurso Público Internacional N° PRI-74 -2001 otorgada al Consorcio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda./Discovery S.A. Agente de Aduana, por no suscribir los contratos ni cumplir con las obligaciones correspondientes en la fecha prevista de acuerdo a las Bases.
2. Otorgar la Buena Pro al postor que ocupó el segundo puesto en el orden de méritos del Concurso.
3. Ejecutar la Carta Fianza de Seriedad de Oferta, entregada por el Consorcio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda./Discovery S.A. Agente de Aduana conforme a lo establecido en las Bases del Concurso.
4. Disponer que los recursos de la ejecución indicada sean mantenidos en una cuenta bancaria de CENTROMIN PERU S.A. generando intereses, hasta que quede consentida la revocatoria del punto 1.
5. Instruir al Miembro Especializado para que en el plazo máximo de treinta

días, proceda con la suscripción del contrato con el postor que ocupó el segundo puesto en el orden de méritos del Concurso, previa extensión de su oferta y ampliación de la Carta Fianza de Seriedad de Oferta.

Con carta PEM-176-2002 del 11 de julio de 2002 dirigido al Consorcio Almacenero integrado por Almacenera Grau S.A., Cargomar S.A., Cargonaves S.A. y Proime CC.GG.S.A, se le comunica el Acuerdo CEPRI de Activos N° 69-01-2002 y se le solicita la extensión de su oferta por 30 días y confirmen la inmediata extensión de su carta fianza. Este pedido es reiterado con carta PEM-179-2002 del 12 de julio de 2002.

El 12 de julio de 2002, el Consorcio Almacenero integrado por Almacenera Grau S.A., Cargomar S.A., Cargonaves S.A. y Proime CC.GG.S.A, confirma con carta dirigida al Miembro Especializado en Promoción Minera, la extensión de la validez de su oferta económica hasta el 23 de agosto de 2002 y que ha procedido a instruir a su banco extienda una nueva carta fianza con validez hasta el 23 de agosto de 2002.

El mismo 12 de julio de 2002, con carta notarial GSG-608-2002 dirigida por el representante legal de CENTROMIN PERU S.A. al banco INTERBANK, se solicita la ejecución de la carta Fianza N° 00020799 por la suma de US\$ 100 000 dólares; la cual es atendida por dicho banco, haciendo entrega del cheque N° 00530941 del mencionado banco por dicha cantidad, el 17 de julio de 2002. .

Luego de coordinaciones técnico legales para el proceso de transferencia con el Consorcio Almacenero integrado por Almacenera Grau S.A., Cargomar S.A., Cargonaves S.A. y Proime CC.GG.S.A.; el 22 de agosto de 2002 , se firman los Contratos de Transferencia de Acciones de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, así como el Contrato de Usufructo y Superficie del Almacén N° 3.

Es necesario mencionar que el Consorcio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda./Discovery S.A. Agente de Aduana, formalizó con fechas 06 y 09 de agosto de 2002, sendos Petitorios s/n presentando recurso de apelación contra el Acuerdo CEPRI Activos N° 69-01-2002; siendo declarados improcedentes según Acuerdo CEPRI Activos N° 79-01-2002 del 21 de agosto de 2002.

Con fecha 26 de agosto de 2002, el Consorcio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda./Discovery S.A. Agente de Aduana, presenta nuevo recurso de apelación contra el Acuerdo CEPRI Activos N° 79-01-2002, por lo que el CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado, con Acuerdo N° 83-01-2002 del 10 de setiembre de 2002, eleva dicho asunto al Consejo Directivo de PROINVERSION; el cual luego de recibido el Informe Legal N° 224-2002/GL/PSG PROINVERSION del 17 de setiembre de 2002, declara en última instancia improcedente el recurso de apelación presentado por el reclamante, según lo señalado por PROINVERSION, en su Oficio N° 01951/2002/DE/PROINVERSION del 20 de setiembre de 2002.

En el ANEXO N° 11, se presenta la documentación pertinente sobre todo lo actuado.

12. CONTRATOS, TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y FONDOS DE LA PRIVATIZACION

12.1 Contratos

Tres fueron los contratos que se suscribieron el 22 de agosto de 2002:

Contrato de Compraventa de Acciones LICSA:

Por este contrato CENTROMIN PERÚ S.A., transfiere en propiedad a Consorcio Almacenero integrado por Almacenera Grau S.A., Cargomar S.A., Cargonaves S.A. y Proime CC.GG.S.A, 2'346 451 acciones representativas del capital social de LICSA, de un valor nominal de un nuevo sol cada una (S/. 1.00), íntegramente suscritas y totalmente pagadas, que constituye el 100% de las acciones

Por su parte, Consorcio Almacenero integrado por Almacenera Grau S.A., Cargomar S.A., Cargonaves S.A. y Proime CC.GG.S.A, paga a CENTROMIN PERÚ S.A. al contado y a la suscripción del contrato el precio de US\$ 700 000 de dólares,

Adicionalmente se señala que LICSA es propietaria de todos los bienes muebles que se reflejan en el BALANCE PROYECTADO. CENTROMIN PERÚ S.A. asumirá el pago de las contingencias tributarias generadas por tributos comprendidos dentro del Sistema Tributario Nacional con posterioridad al 22 de agosto de 2002 y que correspondan a obligaciones derivadas de hechos imponibles o pagos devengados, con anterioridad a dicha fecha, siempre y cuando no se encuentren consignados en el BALANCE PROYECTADO

Los ADQUIRENTES se obligan a sustituir a CENTROMIN PERU S.A. dentro de los 45 días calendario contados a partir de la suscripción del presente contrato, en las garantías otorgadas por US\$ 400 000 dólares para el funcionamiento del Terminal de Almacenamiento Marítimo y de US\$ 200 000 por la autorización del Depósito de Aduana autorizado a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD).

Contrato de Compraventa de Acciones YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana:

Por este contrato CENTROMIN PERÚ S.A., transfiere en propiedad a Consorcio Almacenero integrado por Almacenera Grau S.A., Cargomar S.A., Cargonaves S.A. y Proime CC.GG.S.A, 183 000 acciones representativas del capital social de YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, de un valor nominal de un nuevo sol cada una (S/. 1.00), íntegramente suscritas y totalmente pagadas, que constituye el 100% de las acciones

Por su parte, Consorcio Almacenero integrado por Almacenera Grau S.A., Cargomar S.A., Cargonaves S.A. y Proime CC.GG.S.A, paga a CENTROMIN PERÚ S.A. al contado y a la suscripción del contrato el precio de US\$ 50 000 dólares.

Se considera un mecanismo de compensación entre las partes, respecto a las diferencias por encima del 5% que pudieran haber en los valores del Capital de Trabajo entre el BALANCE PROYECTADO y el BALANCE DE VERIFICACION.

Los resultados de la comparación de los Balances antes indicados; por la Auditora Rodolfo Retamozo y Asociados, señalaron la existencia de un un capital de trabajo de US\$ 24 000 dólares versus los US\$ 30 000 proyectados; excediendo en US\$ 4 500 a favor de YAURICOCHA S.A la variación limite del 5 % (US\$ 1 500 dólares) pactada; CENTROMIN PERÚ S.A. debió reintegrar dichos US\$ 4 500.

Adicionalmente se señala que CENTROMIN PERÚ S.A. asumirá el pago de las contingencias tributarias generadas por tributos comprendidos dentro del Sistema Tributario Nacional con posterioridad al 22 de agosto de 2002 y que correspondan a obligaciones derivadas de hechos imponibles o pagos devengados, con anterioridad a dicha fecha, siempre y cuando no se encuentren consignados en el BALANCE PROYECTADO

Los ADQUIRENTES se obligan a sustituir a CENTROMIN PERU S.A. dentro de los 45 días calendario contados a partir de la suscripción del presente contrato, en la garantía por US\$ 150 000 dólares a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD) para el funcionamiento de la Agencia de Aduana.

Contrato de Usufructo y Superficie.

Por este contrato CENTROMIN PERÚ S.A. constituye a favor de LICSA el Derecho de Usufructo del inmueble denominado Almacén N° 3 ubicado en la avenida Nestor Gambeta N° 983 del Callao, por un periodo de 30 años con vencimiento el 22 de agosto de 2032 y gozando la facultad de arrendar , reformar o demoler parcial o totalmente, las edificaciones e instalaciones fijas existentes en el inmueble, así como ejecutar nuevas construcciones.

También otorga a LICSA el derecho de Superficie sobre el mismo inmueble por 30 años, gozando de la facultad de efectuar, tener y explotar construcciones de su exclusiva propiedad separada sobre o bajo la superficie del suelo. Al vencimiento del plazo, todas las construcciones levantadas en dicho inmueble pasarán automáticamente a ser propiedad de CENTROMIN PERÚ S.A. sin obligación de pago de suma alguna.

Como compensación a los derechos antes otorgados, LICSA pagará a CENTROMIN PERÚ S.A. la cantidad de US\$ 183 753,33 mas el IGV en forma trimestral vencida durante el primer año del contrato, luego del cual estos pagos trimestrales se reajustarán por inflación anual considerado en cada aniversario de cierre, según índice de precios publicado por el Departamento de Labor de los Estados Unidos de América.

Los derechos constituidos, se extinguen si LICSA es sancionado por la autoridad competente por infracción de normas ambientales según condiciones mencionadas en el contrato. En este contexto, con Acuerdo CEPRI N° 91-2001 del 16 agosto de 2001 se dispone normar la administración de los contratos post privatización.

12.2 Transferencia de Acciones al CONSORCIO ALMACENERO

Como se menciona en el capítulo 1.4, YAURICOCHA S.A. fue constituida como Empresa Minera Yauricocha S.A. por escritura pública de fecha 26 de junio de 1996 y con un capital inicial de S/. 10 000 correspondientes a 10 000 acciones de S/.1,00 c/u. Posteriormente con Acuerdo de su Junta General de Accionistas del 06 de abril de 1998, modificó su objeto social y denominación a YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, incrementando su capital social a S/. 432 550,00 nuevos soles, equivalentes a 432 550 acciones, por aporte en efectivo de US\$ 150 000 de su matriz CENTROMIN PERU S.A.

Por efecto de la inflación en los Resultados Financieros de los periodos 1999, 2000 y 2001, la Junta General de Accionistas de YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, modificó por reexpresión del capital social, a los siguientes valores:

El 18 de julio de 2000 se incrementó el capital social a S/. 466 463,00

El 08 de mayo de 2001 se incrementó el capital social a S/. 484 189,00

El 29 de abril de 2002 se redujo el capital social a S/. 473 537,00

Por Junta General de Accionistas del 23 de mayo de 2002 se redujo el capital social a S/. 183 000,00 mediante el desaporte en efectivo de S/. 290 537,00, disponiendo hacer entrega a CENTROMIN PERU S.A. del valor nominal amortizado correspondiente a las 290 537 acciones de valor nominal de S/. 1,00 cada una.

El nuevo capital social de YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, previa a su transferencia al nuevo dueño, estará representado por 183 000 acciones de un valor nominal de S/. 1,00 cada una.

De otro lado, como se menciona en el capítulo 1.3, LICSA Inicialmente fue constituida como Empresa Minera Toromocho S.A. por escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1996 y con un capital inicial de S/. 10 000 correspondientes a 10 000 acciones de S/.1,00 c/u. Posteriormente modificó su denominación a Empresa Logística Integral Callao S.A. LICSA, mediante Escritura Pública de fecha 22 de abril de 2002, manteniendo su capital social de S/. 10 000.

Por Junta General de Accionistas del 30 de mayo de 2002 se acordó aumentar el capital social de LICSA a la suma de S/. 2' 346 451,00 nuevos soles mediante el aporte que realiza CENTROMIN PERU S.A. del conjunto de activos que conforman el bloque patrimonial correspondiente al Almacén N° 3 de contenedores, según valor de tasación de S/. 2' 336 451,00. Todo esto, sujeto a la condición suspensiva que CENTROMIN PERU S.A. y el ganador de la Buena Pro del Concurso Público Internacional N° PRI-74-2001 suscriban el Contrato de Compraventa de Acciones de LICSA

El nuevo capital social de LICSA, previa a su transferencia al nuevo dueño, estará representado por 2' 346 451 acciones de un valor nominal de S/. 1,00 cada una.

Toda vez que el CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado mediante

Acuerdo N° 69-01-2002 del 11 de julio de 2002, revocó la Buena Pro otorgada a Consorcio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda./ Discovery S.A. y la otorgó al Consorcio Almacenero integrado por Almacenera Grau S.A., Cargomar S.A., Cargonaves S.A. y Proime CC.GG.S.A.; la Junta General de Accionistas de LICSA en su sesión del 21 de agosto de 2002, adecua sus Acuerdos N° 03-2002 y N° 04-2002 para que el contratante de la transferencia de Acciones sea el Consorcio Almacenero integrado por Almacenera Grau S.A., Cargomar S.A., Cargonaves S.A. y Proime CC.GG.S.A, instruyendo a la Administración realice los trámites correspondientes derivados de este acuerdo.

Luego de la firma de los Contratos de Compraventa de Acciones de LICSA y de YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana a favor del Consorcio Almacenero integrado por Almacenera Grau S.A., Cargomar S.A., Cargonaves S.A. y Proime CC.GG.S.A.; se procedió a la transferencia de la titularidad de 2' 346 451 acciones de un valor nominal de S/. 1,00 cada una de LICSA., así como 183 000 acciones representativas del capital social de YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, de un valor nominal de un S/. 1,00 cada una

Por dichas transferencias, el 22 de agosto de 2002 el Consorcio Almacenero integrado por Almacenera Grau S.A., Cargomar S.A., Cargonaves S.A. y Proime CC.GG.S.A, pagó a CENTROMIN PERU S.A., la suma de US\$ 750 000,00, con 6 cheques de Gerencia de los bancos Continental Crédito y Wiese según el siguiente detalle:

N° CHEQUE	ENTIDAD	MONTO US\$
00004224	Banco Continental	5 673
01732042	Banco de Crédito	60 000
01903589	Banco de Crédito	151 327
07983353	Banco Wiese Sudameris	53 000
01789555	Banco de Crédito	280 000
01789554	Banco de Crédito	200 000
	(*) TOTAL US\$	750 000

(*) En este total de US\$ 750 000, se incluye US\$ 700 000 por el 100% de las acciones de LICSA y también el pago de US\$ 50 000 por el 100% de las acciones de YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana.

De acuerdo a la cláusula 3ra. de los 2 contratos de Compraventa de Acciones, CENTROMIN PERU S.A. entregó al inversionista lo siguiente:

- Testimonio de la Escritura Pública de la Constitución Social de LICSA y un Testimonio de la Escritura Pública de modificación parcial de Estatutos
- Testimonio de la Escritura Pública del Aumento de Capital de LICSA
- Los certificados definitivos y provisionales de acciones de LICSA
- Testimonio de la Escritura Pública de la Constitución Social de YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana y Testimonios de las Escrituras Publicas de modificación parcial de Estatutos hasta la fecha

- Los certificados de acciones de YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana

Así mismo de acuerdo a la cláusula 4ta. de los 2 contratos de Compraventa de Acciones, se adjuntó lo siguiente:

- Relación de trabajadores con información de remuneraciones, tiempo de servicios, y distribución por categoría; incluyendo la relación de los cargos de confianza.
- Relación de las licencias, permisos y autorizaciones.
- Declaración en la cual CENTROMIN PERU S.A. declara que no existen acciones judiciales, laborales, arbitrales, administrativas pendientes.
- Detalle de los contratos que figuraban en el Data Room.

12.3 Procedimientos de Transferencia y Entrega Física

Con el objeto de no interrumpir el proceso productivo de la Empresa vendida como un negocio en marcha, la Administración de CENTROMIN PERU S.A. a través de la Gerencia General y con carta GEGE-552-2002 del 26 de agosto del 2002, nombró una Comisión de Transferencia de 3 funcionarios para que se realice ordenadamente la transferencia física de la Unidad vendida con todos sus sistemas y procesos, de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso.

Para el control del activo fijo se revisaron los listados de activos preparados por Contabilidad y se verificaron su existencia en las áreas de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduanas

La política adoptada sobre la intervención del Ganador de la Buena Por en la etapa de transferencia, se resumió en lo siguiente: Considerando que hasta el 31 de agosto de 2002 LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana fueron aún propiedad de CENTROMIN PERU S.A., el Ganador no pudo tomar decisiones que afectaran las operaciones, no tuvo mando sobre el personal de CENTROMIN PERU S.A., no pudo disponer de los equipos, materiales o cualquier activo de dichas subsidiarias

El ganador tuvo acceso a toda información disponible y a visitar cualquiera de las instalaciones sin interferir con las operaciones.

Se hizo entrega física de las Instalaciones físicas y operación de las empresas Logística Integral Callao S.A. y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana al representante de Consorcio Almacenero integrado por Almacenera Grau S.A., Cargomar S.A., Cargonaves S.A. y Proime CC.GG.S.A, mediante Acta de Entrega Física el 1° de setiembre de 2002 a las 00.00 horas a través de los representantes de ambas partes que firmaron en señal de conformidad.

12.4 Distribución de los Fondos Obtenidos

En armonía con el Decreto Supremo N° 070-92-PCM artículo 33, y sobre la base de los montos involucrados en el proceso de transferencia de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduanas; el 26 de agosto de 2002 con carta PEM-

259-2002, el Miembro Especializado de Promoción de Empresas Mineras solicita al CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado, la aprobación de la distribución de los fondos producto del contrato de transferencia de Acciones de las dos ex-subsidiarias.

El CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado con Acuerdo CEPRI Activos N° 81-01-2002 de se sesión del 27 de agosto de 2002, aprobó la distribución de los fondos de la siguiente manera:

Concepto	Monto US\$
Transferencia al FOPRI 2 %	11 319,59
Transferencia al Tesoro Público	554 659,92
Gastos Deducibles	184 020,49
Total	750 000,00

Dentro del monto de Gastos Deducibles se consideraba el siguiente detalle:

Concepto	Monto US\$
Gastos Varios	20 308,89
Provisión posible restitución de capital trabajo	7 200,00
Honorarios Banco Asesor	156 511,60
- Macroinvest (100 241,32)	
- First Boston (50 241,32)	
- Impuesto renta F. Boston (6 028,96)	
Total Gastos Deducibles	184 020,49

Para efectivizar la transferencia de los fondos a las cuentas bancarias, tanto del FOPRI como del Tesoro Público, se usó como referencia las cuentas solicitadas al COPRI con oficio N° COP-141-2004/21.13.01 del 28 de setiembre de 2001 para el proceso de IMEXCALLAO S.A., y respondidas con oficio N° 2385 /2001/DE/ COPRI del 28 de setiembre de 2001, indicando el siguiente detalle:

- Dirección Ejecutiva FOPRI, Cuenta de Ahorros en Moneda Extranjera N° 210-8282870 del Banco Santander Central Hispano.
- Tesoro Público, Cuenta Especial Moneda Extranjera Banco Central de Reserva N° 120733-0357-05-01-00-00-03-MEF-DGTP-Fondo Privatización Principal

El 23 de setiembre de 2002, el Ministerio de Economía y Finanzas confirma recepción de US\$ 554 659,22 en la Cuenta Corriente del Banco Central de Reserva del Perú (oficio No.2994-2002-EF/77.17). El depósito US\$ 11 319,59 en la cuenta del FOPRI se confirma según nota bancaria respectiva.

Por otro lado, el 02 de diciembre de 2002, la Compañía Auditora Rodolfo Retamozo y Asociados informa sobre el Balance General de Verificación de YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana al 30 de agosto de 2002; e indica que se ha encontrado una variación que supera el 5% entre las diferencias de activo corriente neto y pasivo corriente de los balances proyectado y de verificación; por lo cual hay un reintegro de US\$ 4 500 a favor de YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana.

Según lo anterior, al haberse establecido un fondo de US\$ 7 200 para cubrir la compensación antes señalada, existe un saldo de US\$ 2 700 a favor del Estado; por lo que el Miembro Especializado de Promoción de Empresas Mineras, con Oficio N° 003/2003/CPA-MIN/PROINVERSION del 03 de enero de 2003, solicita al CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado, la aprobación para la distribución del saldo antes indicado según el esquema siguiente:

Saldo del Fondo de Garantía	US\$ 2 700
Al FOPRI (2% del Saldo Neto)	US\$ 54
Al Tesoro Público (BCR)	US\$ 2 646

Esta distribución es aprobada por el CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado el 11 de febrero de 2003 según Acuerdo Comité Activos N° 112-03-2003, por lo que se procede a depositar los montos antes indicados a favor de la Dirección Ejecutiva FOPRI, Cuenta de Ahorros en Moneda Extranjera N° 210 - 8282870 del Banco Santander Central Hispano y también al Tesoro Público, Cuenta Especial en Moneda Extranjera del Banco Central de Reserva N° 120733-0357-05-01-00-00-03-MEF-DGTP-Fondo Privatización Principal.; esta última con cargo de recepción según oficio N° 2194-2003-EF/77.17

En el ANEXO N° 12, se muestra toda la información referente al proceso de transferencia y la distribución de los fondos obtenidos.

Con la firma de los contratos: de Transferencia de acciones y de Usufructo y Superficie; Consorcio Almacenero integrado por Almacenera Grau S.A., Cargomar S.A., Cargonaves S.A. y Proime CC.GG.S.A, pasó a ser propietario de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, con la responsabilidad de cumplir las normas de control ambiental. Cerrándose este proceso de Privatización con la distribución al Tesoro Público y FOPRI de los fondos obtenidos.
El Almacén N° 3 se mantiene bajo propiedad de CENTROMIN PERU S.A.

13. DISPOSITIVOS LEGALES, ACUERDOS CEPRI , COPRI Y PROINVERSION

Hasta abril del 2002, la promoción de la inversión privada de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado fue desarrollada, administrada y ejecutada por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) como una Entidad ejecutiva Nacional y por los Comités Especiales de Privatización (CEPRI); Previamente el 14 de setiembre del 2001, se reestructuraron los CEPRI de cada empresa, surgiendo una nueva estructura organizativa conformado sobre la base de solo dos Comités Especiales de Privatización a saber:

- Comité de Promoción de la Inversión Privada en Activos, Proyectos y Empresas del Estado.
- Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos.

Con dicha reestructuración se dan por concluidas las funciones de todos los Comités previos y los encargos encomendados a sus miembros, con excepción de algunos procesos en marcha como fue el caso de IMEXCALLAO S.A. Y ELECTROANDES S.A.

Para el caso de LICSA y YAURICOCHA S.A el proceso estuvo a cargo del CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado; el cual a partir del 24 de abril de 2002 reporta a PROINVERSION en reemplazo de COPRI.

El CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado con el apoyo del Miembro Especializado de empresas mineras, llevó a cabo el proceso de privatización de LICSA y YAURICOCHA S.A., teniendo como soporte Legal los siguientes dispositivos:

DISPOSITIVOS LEGALES RELACIONADOS CON EL PROCESO

Decreto Legislativo N° 674 del 25 de setiembre de 1991 y Reglamento D.S. 070-92-PCM y modificaciones.

Norma la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado

Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería D.S. N° 014-92-EM

Resolución Suprema N° 102-92-PCM del 21 de febrero de 1992.

Se incluye a CENTROMIN PERU S.A. en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada y se Designa el Comité Especial de la Empresa (A. Benavides)

Resolución Suprema N° 482-93-PCM del 22 de octubre de 1993.

Ratifica modalidad del literal a) Art. 2° D.L. 674 para la Promoción de la Inversión Privada de CENTROMIN PERU S.A. y el Plan de Promoción aprobado por COPRI

Resolución Suprema N° 536-94-PCM del 27 de diciembre de 1994

Designan nuevos miembros de Comité Especial de la Empresa (J. Assereto)

Resolución Suprema N° 328-95-PCM del 19 de octubre de 1995

Designan nuevo Presidente del Comité Especial de la Empresa (J.C. Barcellos)

Resolución Suprema N° 016-96-PCM del 18 de enero de 1996.
Ratifica aprobación COPRI del Nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada de CENTROMIN PERU S.A. e inclusión de modalidad del inciso a) Art. 2° D.L. 674

Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996
Aprueba Texto Unico Ordenado de Normas sobre Concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos

Resolución Suprema N° 018-97-PCM del 23 de enero de 1997.
Ratifica aprobación COPRI de Ampliación de Plan de Promoción de la Inversión Privada de CENTROMIN PERU S.A. y modalidad del inciso b) Art. 2° D.L. 674

Resolución Suprema N° 334-98-PCM del 15 de junio de 1998
Designan nuevo Presidente del Comité Especial de la Empresa (J. Merino)

Resolución Suprema N° 065-98-TR del 23 de setiembre de 1998.
Designan un solo Comité Especial para MINERO PERU y CENTROMIN PERU S.A.

Resolución Suprema N° 004-99-PE del 19 de enero de 1999
Aceptan renuncia de un miembro del Comité Especial de la empresa (J.C. Barcellos)

Resolución Suprema N° 246-2001-EF del 15 de mayo de 2001.
Ratifica aprobación COPRI de Ampliación de Plan de Promoción de la Inversión Privada de CENTROMIN PERU S.A. e inclusión modalidad de literal c) Art. 2° D.L. 674

Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de setiembre de 2001.
Constituyen CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado y CEPRI de Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos; pero sigue CEPRI para Electroandenes e Imexcallao y designan miembro especializado para empresas mineras (J. Merino)

Resolución Suprema N° 009-2002-EF del 8 de enero de 2002
Dan por concluido CEPRI de MINERO PERU y CENTROMIN PERU S.A.

Decreto Supremo N° 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002
Se crea La Agencia de Promoción de la Inversión PROINVERSION, por fusión del FOPRI, COPRI, CONITE y Gerencia de Promoción Económica de PROMPERU

Decreto Supremo N° 028-2002-PCM del 24 de abril de 2002
Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSION

Resolución Suprema N° 140-2002-EF del 17 de mayo de 2002
Designan Miembros Permanentes del CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado (D. Lozada) y un Miembro Especializado.

Resolución Suprema N° 145-2002-EF del 17 de mayo de 2002
Designan Miembros Permanentes de CEPRI de Activos, Proyectos y Empresas del Estado (D. Lozada), CEPRI de Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos (A. Pascó-Font) y 15 Miembros Especializados (J. Merino).

Resolución Suprema N° 228-2002-EF del 24 de setiembre de 2002
Amplían competencia de los Comités Especiales de R.S. N° 145-2002-EF, y cambian nombre a Comité de PROINVERSION en Activos, Proyectos y Empresas del Estado y Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos

Decreto Supremo N° 176-2002-PCM del 19 de noviembre de 2002
Disponen que Comités de PROINVERSION, cuenten con miembros alternos y tengan derecho a voto en caso de impedimento de miembros permanentes.

Resolución Suprema N° 009-2003-EF del 17 de enero de 2003 Modifican Comités de PROINVERSION y dan por concluidas designaciones de los Miembros Especializados.

ACUERDOS DEL CEPRI CENTROMIN PERU S.A. SOBRE EL PROCESO

N°	Fecha	Asunto
02-95	09.01.95	Encarga Bases para Contratación de Asesoramiento en Promoción de Inversión Privada de CENTROMIN PERU S.A.
09-95	14.02.95	Aprueba Bases del Concurso N° PRI-01/95 para Asesoramiento
24-95	28.04.95	Aprueba Buena Pro a Credit Suisse First Boston-Macroinvest S.A.
48-95	16-09-95	Acuerda solicitar a COPRI se transfiera Depósito del Callao de Minero Perú S.A. a CENTROMIN PERU S.A.
55B-95	17.10.95	Aprueba Modalidad Mecanismo y Plan de Privatización de CMP y pedir a COPRI aprobación y emisión de Resolución Suprema respectiva
04-A-96	16.01.96	Autoriza la creación de diversas Subsidiarias, YAURICOCHA S.A. IMEXCALLAO S.A. y otras
19-96	02.04.96	Contratación Consultoría Ambiental -Knight Piesold LLC.
26-96	06.05.96	Instruye a Directorio proceda a creación de subsidiarias según autorización COPRI oficio 921-96/DE/COPRI
57-96	16.07.96	Instruye se apruebe AGI Fondo de Contingencias de Privatización de CMP.
72.96	03.09.96	Acuerda solicitar a COPRI exoneración del Art. 28 del D.S.027-90-MIPRE sobre designación de Presidente de Directorio de subsidiarias
90-A-96	17.12.96	Instruye se efectúe aportes y/o provisiones para Remediación Ambiental, subastas no exitosas y nacionalización de personal.
52-97	05.08.97	Autoriza cambio de Despachador Oficial a Agente de Aduana CMP
61-A-97	07.10.97	Designan Presidente y Directorio de YAURICOCHA S.A e IMEXCALLAO S.A.
66-97	21.10.97	Instruye se modifique objeto social de YAURICOCHA S.A. para ser Agencia de Aduanas
75-97	22.12.97	Formalizan designar Presidente y Directorio de YAURICOCHA S.A e IMEXCALLAO S.A.
10-98	03.03.98	Solicitar a COPRI designe un Director Agente de Aduana para YAURICOCHA S.A.
35-98	18.08.98	Solicita nombramiento y recomposición del Presidente y Directores de subsidiarias, IMEXCALLAO S.A., YAURICOCHA S.A. y otras
39-98	15.09.98	Solicita nombramiento y recomposición del Presidente y Directores de subsidiarias, IMEXCALLAO S.A., YAURICOCHA S.A. y otras
37-99	01.06.99	Solicitar aprobación COPRI de Transferencia 2 terrenos en Callao de ENAFER a CENTROMIN PERU S.A.
46-99	13.07.99	Aprueban Bases y Modelo Contrato, Concurso PRI-41-99
59-99	24.08.99	Instruye formalizar Transferencia de 2 terrenos en Callao de ENAFER a CENTROMIN PERU S.A.
70-99	21.09.99	Solicitar exoneración COPRI de Ley 27170 sobre titularidad de acciones de subsidiarias

81-99	19.10.99	Instruye Reestructurar Orgánica y Operativamente a la Unidad de Negocios Callao
82-94	26.10.99	Aprobación de Precio Base de IMEXCALLAO SA.- Almacén N° 3
94-99	30.12.99	Recomienda suspender transferencia de acciones de subsidiarias hasta pronunciamiento de FONAFE.
22-2000	18.04.00	Solicitar a COPRI dejar sin efecto Concurso PRI-41-99 y apruebe nuevas Bases
26-2000	25.04.00	Instruye regularizar la excepción de Transferencia de Acciones de diversas subsidiarias otorgada por FONAFE
24-2001	13.03.01	Solicitar a COPRI Incorpore Modalidad c) del Art. 2° D.L. 674 en Plan de Promoción Inversión Privada de CENTROMIN PERU S.A.
25-2001	20.03.01	Aprueba Bases y Modelo de Contrato Concurso PRI-63-2001 para IMEXCALLAO S.A. en Almacén N° 1
76-2001	24.07.01	Constitución de Servidumbre Almacén N° 2 Callao
91-2001	16.08.01	Instruye se elabore y establezca procedimiento de administración de contratos Post Privatización
93-2001	23.08.01	Instruye se formalice Transferencia Bloque Patrimonial, Acciones de IMEXCALLAO S.A. y otros a ganador Buena Pro Concurso PRI-63-2001

ACUERDOS DEL CEPRI DE ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

N°	Fecha	Asunto
17-03-2001	27.03.01	Autorizan modificar Estatuto Social de Empresa Minera Toromocho S.A.
Of.036/2001	29.11.01	Solicita a COPRI aprobación Bases y otros de Concurso PRI-74-2001
34-03-2002	19.02.02	Aprueban modificación de cronograma Concurso PRI-74-2001
38-03-2002	05.03.02	Precalifican a la empresa Neptunia S.A. para Concurso PRI-74-2001
38-02-2002	05.03.02	Aprueban nueva modificación de cronograma Concurso PRI-74-2001
46-02-2002	09.04.02	Precalifican a 2 empresas: Consorcio Ingeniería y Construcciones Alfa Ltda./Discovery Ag. de Aduana, y Consorcio Almacenero, constituido por Almacenera Grau S.A., Cargomar S.A., Cargonaves y Proime CC.GG
57-01-2002	30.05.02	Aprueban prorrogas para suscripción de Contrato de Transferencia
Of.187/2002	13.06.02	Aclara que prorrogas otorgadas es en días hábiles
Of.215/2002	21.06.02	Concede nueva prorrogas para firma de Contrato de Transferencia
67-02-2002	03.07.02	Deniega otra prorrogas para firma de Contrato de Transferencia
69-01-2002	11.07.02	Revoca Buena Pro de Concurso PRI-74-2001, otorga la misma al postor que ocupo segundo puesto y dispone ejecutar carta fianza del primero
79-01-2002	21.08.02	Declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por postor contra revocatoria de Buena Pro
81-01-2002	27.08.02	Aprueba distribución de fondos de la transferencia de acciones de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana
83-01-2002	10.09.02	Dispone elevar ante el Consejo Directivo de PROINVERSION el nuevo recurso de apelación de postor.
112-03-2003	11.02.03	Aprueba distribución de fondos adicionales de la transferencia de acciones de LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana

OFICIOS SOBRE ACUERDOS DE LA COPRI Y PROINVERSION

No. Oficio	Fecha	Asunto
307/95/DE/COPRI	06.02.95	Gastos realizados por CENTROMIN PERU S.A. referidos a su Privatización
Acuerdo 320-95	20.10.95	Aprueba nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada para CENTROMIN PERU S.A. - Fraccionada.
451/95/DE/COPRI	28.02.95	Aprueba Bases Concurso Asesor en Privatización
921/96/DE/COPRI	17.04.96	Autorizan constitución de Empresas diversas
2252/96/DE/COPRI	30.09.96	Autorizan designar Presidentes de Directorios subsidiarias
2848/97/DE/COPRI	17.12.97	Designan directorio de YAURICOCHA S.A., e IMEXCALLAO
2119/99/DE/COPRI	10.08.99	Aprueba Bases Concurso PRI-41-99 IMEXCALLAO S.A.
3039/99/DE/COPRI	22.11.99	Aprueba Precio Base de IMEXCALLAO S.A.
1142-2001/DE/COPRI	03.05.01	Aprueba Modalidad de inciso c) del Art. 2° D.L. 674
2385-2001/DE/COPRI	28.09.01	Indica Cuentas para la transferencia de fondos al Tesoro Público y a FONAFE.
3015-2001/DE/COPRI	12.12.01	Aprueba Bases Concurso PRI-74-2001, Valor de transferencia de acciones de LICSA y YAURICOCHA S. A. y monto de contraprestación mínima por usufructo y superficie.
01951/2002/DE/ PROINVERSION	20.09.02	Declara improcedente recurso de apelación de postor

Copia de los acuerdos se encuentran en los anexos de cada capítulo, y las Actas y Acuerdos previos a 2000 se encuentran en el Libro Blanco General de la Privatización Fraccionada de CENTROMIN PERÚ S.A.

14. RECORTES DE PRENSA Y COMENTARIOS

La información periodística y artículos publicados en los diferentes medios de comunicación a lo largo del proceso de privatización de las empresas LICSA y YAURICOCHA S.A. Agencia de Aduana, se muestran en el ANEXO N° 14.